



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Jueves, 11 de julio de 1996

Núm. 158

SUMARIO

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncios de la Oficina Técnica de Inspección notificando deudas a diversos deudores	3585
Anuncio de la Admón de Arrabal-Puente de Santiago notificando apertura de expedientes sancionadores a diversos contribuyentes	3586

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Resolución por la que se anuncia subasta por procedimiento abierto para la contratación de las obras de urbanización del Centro Socio-Cultural Torrero-La Paz	3587
Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación del programa plurianual de inversiones del ejercicio 1996	3587
Aprobación definitiva de la modificación puntual del proyecto de compensación de las áreas 21-22 del Actur-Puente de Santiago	3587
Aprobación inicial de modificación de estudio de detalle	3587

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Zaragoza

Anuncio requiriendo el pago de cuotas adeudadas a esta entidad	3588
--	------

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Anuncio relativo a autorización en suelo no urbanizable	3588
---	------

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes diversas en distintos términos municipales	3588
--	------

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 4 sobre subasta de bienes muebles	3589
--	------

Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

Convenio colectivo de la empresa Valeo Térmico	3589
Convenio colectivo del sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas	3600

SECCION SEXTA

Corporaciones locales	3607-3608
-----------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón	3608
Audiencia Provincial	3608
Juzgados de Primera Instancia	3609-3616
Juzgados de lo Social	3616

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

OFICINA TECNICA DE INSPECCION

Núm. 34.747

Para conocimiento de los obligados tributarios que se indican, a los que no se ha podido hacer entrega del acto administrativo de liquidación del inspector jefe de esta Delegación, dictado en virtud de lo establecido en el artículo 60.3 del Reglamento General de Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939 de 1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo), por incidir en los supuestos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les hace saber lo siguiente:

Primero. — El acto que no se ha podido notificar lo tienen a su disposición en estas Oficinas para conocimiento de su contenido íntegro.

Segundo. — Modo de ingreso de las cantidades que más adelante se especifican: En la entidad que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de su domicilio fiscal, en metálico o cheque conformado.

Tercero. — Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Liquidaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Cuarto. — Consecuencias de la falta de ingreso: Vencido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, devengándose el recargo de apremio del 20 % del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora correspondientes a ésta.

Este recargo será del 10 % cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio prevista en el apartado 3 del artículo 127 de la Ley General Tributaria, y no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Quinto. — Recursos: Contra el acto que es objeto de publicación podrán interponer recurso de reposición, ante el inspector jefe de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOP.

Zaragoza, 10 de junio de 1996. — El inspector jefe, J. Agustín Colás Vicente.

Obligado tributario, domicilio, número de acta rectificadora mod. A-01, concepto tributario, período y deuda tributaria

José Monforte Buj. Plaza de Salamero, 14, de Zaragoza. 09535991. I. renta p.f. 1992. 32.828.

José Monforte Buj. Plaza de Salamero, 14, de Zaragoza. 09535973. I. renta p.f. 1990. 38.933.

José Monforte Buj. Plaza de Salamero, 14, de Zaragoza. 15662766. I. renta p.f. 1991. 15.012.

José Monforte Buj. Plaza de Salamero, 14, de Zaragoza. 09536000. I. renta p.f. 1993. 140.028.

Núm. 34.748

Para conocimiento de los obligados tributarios que se indican, a los que no se ha podido notificar el acto administrativo de liquidación dictado por el inspector jefe de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, derivado de las actas que asimismo se señalan, por incidir en los supuestos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les hace saber lo siguiente:

Primero. — El acto que no se ha podido notificar lo tienen a su disposición en estas Oficinas para conocimiento de su contenido íntegro.

Segundo. — Modo de ingreso de las cantidades que más adelante se especifican: En la entidad que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de su domicilio fiscal, en metálico o cheque conformado.

Tercero. — Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Liquidaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Cuarto. — Consecuencias de la falta de ingreso: Vencido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, devengándose el recargo de apremio del 20 % del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora correspondientes a ésta.

Este recargo será del 10 % cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio prevista en el apartado 3 del artículo 127 de la Ley General Tributaria, y no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Quinto. — Recursos: Podrán interponer recurso de reposición, ante el inspector jefe de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOP.

Zaragoza, 10 de junio de 1996. — El inspector jefe, J. Agustín Colás Vicente.

Obligado tributario, domicilio, modelo y número de acta, concepto tributario, período y deuda tributaria

Teresa Dolset Sarrat y Amado Andreu Pérez. Avenida de Cesáreo Alierta, 37, de Zaragoza. 02 01436645. I. renta p.f. 1990. 17.640.

Teresa Dolset Sarrat y Amado Andreu Pérez. Avenida de Cesáreo Alierta, 37, de Zaragoza. 02 01436620. I. renta p.f. 1988. 76.048.

Teresa Dolset Sarrat y Amado Andreu Pérez. Avenida de Cesáreo Alierta, 37, de Zaragoza. 02 01436636. I. renta p.f. 1989. 55.362.

ADMON. DE ARRABAL-PUENTE DE SANTIAGO

Notificaciones

Núm. 34.745

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios expresados por los contribuyentes a la Administración de la apertura de expediente sancionador, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Administración.

Contribuyente, último domicilio y objeto de la notificación

Fernández Bolívar, Francisco. Paseo de la Ribera, 6. Infracción simple, presentar fuera de plazo modelo 100, ejercicio 94.

Jones Kim, Joan. Somport, 41. Infracción simple, presentar fuera de plazo modelo 130, ejercicio 95 3T.

Perat Tomás, Carmen. Avenida de San Juan de la Peña, 181. Infracción simple, presentar fuera de plazo modelo 101, ejercicio 93.

Protomar. Avenida de San Juan de la Peña, 135-7. Infracción simple, presentar fuera de plazo modelo 300, ejercicio 95 2T.

Martínez Ojeda, Saúl. Avenida de San Juan de la Peña, 181-25. Infracción simple, presentar fuera de plazo modelo 130, ejercicio 95 3T.

Martínez Ojeda, Saúl. Avenida de San Juan de la Peña, 181-25. Infracción simple, presentar fuera de plazo modelo 130, ejercicio 95 1T.

Martínez Ojeda, Saúl. Avenida de San Juan de la Peña, 181-25. Infracción simple, presentar fuera de plazo modelo 130, ejercicio 95 4T.

Martínez Ojeda, Saúl. Avenida de San Juan de la Peña, 181-25. Infracción simple, presentar fuera de plazo modelo 130, ejercicio 95 2T.

Barraza Alvarez, Hermán Luis. Avenida de Salvador Allende, 1. Infracción simple, presentar fuera de plazo modelo 300, ejercicio 95 2T.

Aznar Ochoa, Antonio. Pantano de Arguiz, 4. Infracción simple, presentar fuera de plazo modelo 300, ejercicio 94 4T.

Cazcarra Brevers, Begoña Eva. María Espinosa, 5-10. Infracción simple, presentar fuera de plazo modelo 300, ejercicio 95 3T.

Cazcarra Brevers, Begoña Eva. María Espinosa, 5-10. Infracción simple, presentar fuera de plazo modelo 130, ejercicio 95 3T.

Relaciones Comerciales Aragón, S.L. Concepción Sainz Otero, 16. Infracción simple, presentar fuera de plazo modelo 300, ejercicio 95 3T.

Jarque Dobón, Juan Carlos. Mariana Pineda, 29. Infracción simple, presentar fuera de plazo modelo 190, ejercicio 94.

Gómez Chamarro, Jesús Antonio. Pablo Iglesias, 14. Infracción simple, presentar fuera de plazo modelo 110, ejercicio 95 4T.

López Ramírez, Andrés. Pablo Iglesias, 28. Infracción simple, presentar fuera de plazo modelo 100, ejercicio 94.

Construcciones y Servicios Bivaman. Pablo Neruda, 14. Infracción simple, presentar fuera de plazo modelo 300, ejercicio 95 3T.

Construcciones y Servicios Bivaman. Pablo Neruda, 14. Infracción simple, presentar fuera de plazo modelo 300, ejercicio 95 2T.

Construcciones y Servicios Bivaman. Pablo Neruda, 14. Infracción simple, presentar fuera de plazo modelo 110, ejercicio 95 2T.

MAJ, S.L. Avenida de Cataluña, 179-9. Infracción simple, presentar fuera de plazo modelo 300, ejercicio 95 4T.

Estructuras Polvorín. María Blasco, 14. Infracción simple, presentar fuera de plazo modelo 110, ejercicio 95 3T.

Industrias Textiles Aragonesas, S.A. Polígono Malpica, 185. Infracción simple, presentar fuera de plazo modelo 110, ejercicio 95 4T.

Inalbum, S.A. Polígono Malpica, 178. Infracción simple, presentar fuera de plazo modelo 347, ejercicio 94.

Bussines Machines Components. Avenida de Cataluña, 24. Infracción simple, presentar fuera de plazo modelo 300, ejercicio 95 2T.

Tabanque Imagen 3. Avenida de Cataluña, 28. Infracción simple, presentar fuera de plazo modelo 110, ejercicio 94 1T.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el BOP, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, concediéndoseles un plazo de diez días hábiles para cumplimentar el requisito.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996. — El administrador, F. Miguel Monreal Rigabert.

* * *

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se relacionan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido y cuota líquida

- 500002919. Aislatec, S.C. Sixto Celorrio, 20. 15.000.
- 500003491. Grau Leo, Hugo Néstor. Violeta Para, 26. 25.000.
- 500003700. Marlou, S.C. Sixto Celorrio, 21, bajos. 10.000.
- 500004074. San Juan Valero, José Luis. Zalmedina, 19-3. 5.000.
- 500003777. Martínez Ojeda, Saúl. Avenida de San Juan de la Peña, 181-25.000.
- 500003150. Construcciones Aparicio Hernando. Carlos Marx, 4-4. 25.000.
- 500003140. Construcciones Aparicio Hernando. Carlos Marx, 4-4. 15.000.
- 500004008. Rehadín, S.L. Virginia Woolf, 7. 25.000.
- 500003887. Pastor Mallén, Santiago. Cineasta Aznar, 21. 25.000.
- 500003898. Pavimentos Cesaraugusta, S.C. Sor Juana Cruz, 25. 5.000.
- 500004085. Serbune, S.A. Sixto Celorrio, 35. 25.000.
- 500003249. Diamond Investigaciones Mercantiles. María Zambrano, 6-10. 25.000.
- 500003238. Diamon Agencia Privada de Investigaciones. María Zambrano, 6-10. 25.000.
- 500003414. Gestión Logística de Servicios Europeos. Alejandro Volta, núm. 2. 25.000.
- 500003502. Grúas y Transportes Ebro. Polígono Malpica, calle E, 70. 25.000.
- 500003557. Inoxgas, S.A. Avenida de Cataluña, 36. 25.000.
- 500003579. Lastamp, en liquidación. Camino del Vado Segunda Travesía. 15.000.
- 500003678. Mangrano y Oliván, S.A. Polígono Malpica, calle D, 159. 25.000.
- 500003689. Mangrano y Oliván, S.A. Polígono Malpica, calle D, 159. 25.000.
- 500003865. Pardina Sánchez, Luis. Sixto Celorrio, 64. 25.000.
- 500003909. Pavimentos Isosol, S.L. Sixto Celorrio, 64. 25.000.
- 500003997. Regatta Imprt. Exprt. Española. Polígono Malpica, calle B, 93. 25.000.
- 500004129. Talleres Farreres, S.A. Avenida de Cataluña, 292. 25.000.
- 500004130. Talleres Gredos, S.L. Polígono Malpica, calle F. 25.000.
- 500004140. Talleres Recalfa, S.L. Pico Aneto. 25.000.
- 500003293. Escalona Rivero, Rosario. Avenida de la Jota, 48. 25.000.
- 500003667. MAJ, S.L. Avenida de Cataluña, 179. 25.000.
- 500003656. MAJ, S.L. Avenida de Cataluña, 179. 25.000.
- 500003183. Constr. y Reformas La Jota. Miguel Asso, 2. 25.000.
- 500004228. Transp. Lacambra y López. Tomás Edison, 22. 25.000.
- 500003205. D'Pescaito Aragonés. Mercazaragoza, 17. 25.000.
- 500004217. Transp. Hermanos Borao, S.L. Polígono Malpica, 29. 10.000.
- 500004206. Transp. Hermanos Borao, S.L. Polígono Malpica, 29. 5.000.
- 500004195. Transp. Hermanos Borao, S.L. Polígono Malpica, 29. 10.000.
- 500003546. Industrias Textiles Aragonesas. Polígono Malpica, 185. 15.000.
- 500003260. Diex Comercial, S.L. Polígono Malpica, calle O, 1. 25.000.

Recargo: Presentar fuera de plazo sin requerimiento previo declaración de liquidación o autoliquidación

- 17.219.855. Pastor Mallén, Santiago. Cineasta Aznar, 21. 17.531.
- 17.219.855. Pastor Mallén, Santiago. Cineasta Aznar, 21. 30.168.
- 17.197.815. Jiménez Peral, Jesús Pedro Agustín. Avenida de Salvador Allende, 1. 5.219.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el BOP, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonaré, en metálico o

con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Delegación o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha entre los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha entre los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20% de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha a que anteriormente se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación: Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de la AEAT y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo; o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 22 de mayo de 1996. — El administrador, F. Miguel Monreal Rigabert.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 38.191

RESOLUCION por la que se anuncia subasta por procedimiento abierto para la contratación de las obras de urbanización del Centro Socio-Cultural Torrero-La Paz.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación de Conservación de Equipamientos.
 - c) Número de expediente: 408.124/95.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Urbanización del Centro Socio-Cultural Torrero-La Paz.
 - b) División por lotes y número: No hay.
 - c) Lugar de ejecución: Barrio de Torrero (municipio de Zaragoza).
 - d) Plazo de ejecución (meses): Seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 91.895.534 pesetas.
5. Garantías: Provisional, no hay.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación de Conservación de Equipamientos).
 - b) Domicilio: Plaza del Pilar, número 18.
 - c) Localidad y código postal: 50003-Zaragoza.
 - d) Teléfono: 72 11 00, ext. 3411.
 - e) Telefax: 20 00 40.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: C, categoría E.
 - b) Otros requisitos: No hay.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones administrativas y técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación de Conservación de Equipamientos).
 - 2.º Domicilio: Plaza del Pilar, 18.
 - 3.º Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (Ver punto 6).
 - d) Fecha: El cuarto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
 - e) Hora: 13.00.

10. Otras informaciones: Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentran en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 2 de julio de 1996. — El secretario general, P.D., el director del Area de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

Núm. 38.000

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1996, acordó aprobar inicialmente la modificación del programa plurianual de inversiones del ejercicio 1996 y aprobar inicialmente la modificación de créditos número 96/012/5/002 del presupuesto municipal vigente, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado por el plazo de quince días hábiles en el Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 158, en relación con el 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 38, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título VI de la Ley 39 de 1988.

Zaragoza, 28 de junio de 1996. — El director del Area de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García. — El teniente de alcalde delegado del Area de Hacienda y Economía, Mariano Alierta Izuel.

Núm. 36.926

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar definitivamente la modificación puntual del proyecto de compensación de las áreas 21-22 del Actur-Puente de Santiago, consistente en cambiar el emplazamiento de la parcela de servicios públicos (S.P.) al otro extremo de la zona verde, de forma que tenga acceso directo desde el camino que discurre por dicha zona, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 7 de julio de 1993 y suscrito por el arquitecto don Juan Luis Sánchez Salvador, de Inarsa Arquitectura, S.L., y el abogado don José María Pinilla Lafuente, promovido por Manuel Gómez Lázaro, presidente de la Junta de compensación del polígono Cogullada.

Segundo. — Expedir certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 74.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, que surtirá efectos contemplados en el artículo 310 del texto refundido de la Ley del Suelo, previo diligenciamiento del proyecto por la Secretaría General, en los términos previstos en la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento, con la advertencia de que el anterior acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 3 de junio de 1996. — El teniente de alcalde delegado de Urbanismo. — El secretario general, P.D.: El director del Area de Urbanismo.

Núm. 38.364

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación del estudio de detalle según proyecto instado por Vallehermoso, S.A., de conformidad a la documentación escrita de fecha 20 de mayo de 1996 y a la gráfica de fecha de visado 12 de enero de 1996 y con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª La documentación escrita de fecha 20 de mayo de 1996 deberá contar con el preceptivo visado del colegio profesional correspondiente y completarse el número con el de los cuatro proyectos primitivamente presentados.

2.ª La documentación gráfica se completará con un nuevo plano que refleje el ámbito objeto de la modificación, en cuanto a las seis parcelas afectadas por la misma, y que igualmente contará con el visado colegial.

Segundo. — La adopción del presente acuerdo determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Suspensión que se extinguirá con el acuerdo de aprobación definitiva y que, en todo caso, no excederá de la duración máxima de dos años.

Tercero. — Someter a información pública por el plazo de quince días el proyecto inicialmente aprobado y ello mediante edicto a publicar en el "Boletín Oficial de Aragón", tablón de anuncios y uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y asimismo notificar personalmente a los propietarios de la parcela 01 y, por tanto, a Vallehermoso, S.A., y herederos legales de Marta Balet.

Cuarto. — Transcurrido el período de información pública, a la vista del mismo y cumplimentadas igualmente las prescripciones a que se refiere el punto primero del acuerdo, se resolverá lo que proceda en cuanto a la aprobación definitiva del estudio de detalle presentado a trámite.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente 3.012.116/96 a información pública durante el plazo de quince días, en el Servicio de Planeamiento Privado del Área de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo", segunda planta), en horas de oficina.

Zaragoza, 1 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo. — El secretario general, P.D.: El director del Área de Urbanismo.

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Zaragoza

Núm. 35.619

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Régimen Interior de este Colegio, se notifica a los señores Juan Luis Acín Soro, María Angeles Pérez Blasco, Mariano Valero Campos, Antonio Alberto Andrés Peña, Luis Alberto Azlor Mallor, Félix Baztán Ibáñez, Pérez Casamón Farro, Ernesto Conte Solano, Benito Vecho da Cunha, Angel Esteban Enguita, Francisco Javier García Flórez, Jorge Gironell Esteba, José Luis Gómez Casamayor, Vicente Heredia Mayo, Pedro Herranz Azábal, Pedro Pablo Herranz Sánchez, Ismael Fernando Herrero Hernando, Isabel Ibáñez Lucientes, José Luis Lapeira Bernardos, César Lecha Rangil, Carlos Rubén Lorenzo González, José María Marco Paricio, Basilio Gil de Muro, José Martínez Cava, Carlos Joaquín Maurel Santamaría, José Antonio de Miguel Visa, Francisco Pala Huerta, José Luis Patricio Navarro, Juan Antonio Roldán Ruiz, José María Romero Carro, Rafael Royo del Rincón, Ramón Royo Peña, Luis Rubalcava Oliver, Juan Francisco Sanz García, María Carmen Gemma Soguero Notario, Benito Tesier Sierra, Jesús Yagüe Ena, José Angel Zalba Luengo, Andrés Zapater Gil, Francisco López Antonio y José Manuel Martínez Sáez que si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del presente edicto, no han sido hechas efectivas las cuotas adeudadas a esta entidad, serán dados de baja en el censo de este Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Zaragoza por falta de pago, quedando anulado su carné profesional.

Zaragoza, 14 de junio de 1996. — La Junta de Gobierno.

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 35.287

Por las dependencias administrativas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se tramita expediente referente a autorización en suelo no urbanizable, interés social, para construcción de vivienda y aparcamiento en finca "Benito", en el barrio de Peñaflores de Gállego, instado por la congregación religiosa de La Cartuja de Aula Dei, en el municipio de Zaragoza (COT-96/316).

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOP estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (paseo de Pamplona, número 5, quinta planta, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados durante dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 14 de junio de 1996. — El secretario sustituto de la Comisión, Fernando Della-Casa Dulanto.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 30.394

Soledad Roy Arregui solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "El Frasco", en la localidad y término municipal de Aniñón (Zaragoza), en la margen derecha del río Fresno, tributario del río Ribota por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,7562 hectáreas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,77 litros por segundo y un volumen máximo anual de 5.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1 metro de diámetro y 9 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor de explosión de 3,5 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía

correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 30.396

Soledad Roy Arregui solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Carralagüen" (polígono 6, parcela 15), en la localidad y término municipal de Aniñón (Zaragoza), en la margen derecha del río Fresno, tributario del río Ribota por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,3597 hectáreas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,38 litros por segundo y un volumen máximo anual de 2.500 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,40 metros de diámetro y 33 metros de profundidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 34.052

José A. García Soria solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Los Lotes", en la localidad y término municipal de Cariñena (Zaragoza), en la margen derecha de la cuenca del río Huerva, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 23,3667 hectáreas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 12,29 litros por segundo y un volumen máximo anual de 99.495 metros cúbicos.

A tal fin aporta proyecto de captación de aguas subterráneas y red de riego en la partida "Los Lotes", del término municipal de Cariñena (Zaragoza). El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,4 metros de diámetro y 132 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor eléctrico de 72 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 7 de junio de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 34.249

La Sociedad Cooperativa Ciudad del Transporte ha solicitado la legalización del vertido procedente de un polígono ubicado en San Juan de Mozarrifar (Zaragoza).

El vertido se realiza al cauce del río Gállego.

Se dispone de una estación depuradora de aguas residuales biológica de aireación prolongada, diseñada para un caudal punta de 45 metros cúbicos por hora, según se indica en la documentación técnica aportada.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentación técnica en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 7 de junio de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 35.278

Luis Andrés Guerrero Lucia solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "La Planilla" (finca números 13-19, polígono 13), en la localidad y término municipal de Ricla (Zaragoza), en la margen derecha de la cuenca del río Jalón, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 7,2125 hectáreas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 1,2494 litros por segundo y un volumen máximo anual de 15.308 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,25 metros de diámetro y 70 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor de explosión de 45 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de junio de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subasta de bienes muebles

Núm. 35.612

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Tavimar, S.A., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

«Providencia. — Una vez autorizada con fecha 11 de junio de 1996 la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 17 de septiembre próximo, a las 9,00 horas, en avenida de las Torres, 22, 2.º, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, con expresa mención de que en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán la apremiada o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se hace las siguientes advertencias a las personas que deseen licitar en dicha subasta:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta (anexo) se detallan, distribuidos en lotes.

2.ª Los bienes se encuentran en poder del depositario don Agustín Natalas Blasco y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en el calle Fray Luis Amigo, núm. 2, 7.º A, 50006 Zaragoza (teléfono 37 78 85), previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.ª Todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito de, al menos, el 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.ª Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de subasta. Todo depositante, al constituir el depósito, podrá, además, formular postura superior a la mínima, acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.ª Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6.ª La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la Mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación en la que, salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el

tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del que rigió en primera licitación.

7.ª En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta en favor del cesionario.

9.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.ª La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.ª Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.ª Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.ª Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.ª Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.ª La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16.ª Mediante el presente edicto se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a la deudora con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.ª En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Zaragoza, 11 de junio de 1996. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

ANEXO

Diligencia de distribución de bienes en lotes (TVA-347)

Diligencia. — En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Tavimar, S.A., por deudas a la Seguridad Social, una vez dictada providencia para la distribución en lotes de los bienes trabados en el presente expediente y efectuada la citada distribución de propiedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, la misma corresponde al siguiente detalle:

Lote único

1. Un taladro "Foradia", radial, broca de 60 milímetros.
2. Un taladro múltiple "Micron", de doce brocas, hasta 12 milímetros.
3. Un torno "Tor D-500".
4. Una limadora "Dye Carrera", de 750 milímetros.
5. Una granalladora "Mebusa Sissam-Lehman".
6. Tres baterías de taladros, de sobremesa.
7. Un taladro "Sacia", de columna.
8. Una sierra alternativa "Sabi", con alimentador, hasta 250 milímetros.
9. Un torno control, numérico "Tcnno/Lealde Tcn-O".

Valoración, 7.050.000 pesetas.

Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Valeo Térmico, S.A.

Núm. 31.251

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa de Valeo Térmico, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Valeo Térmico, S.A. (número de código 5000992), suscrito el día 21 de mayo de 1996 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 22 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:
 Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
 Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.
 Zaragoza, 24 de mayo de 1996. — El jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Objeto*. — El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales de Valeo Térmico S.A., y el personal incluido en el ámbito de aplicación que a continuación se articula.

Art. 2.º *Ámbito territorial*. — El presente convenio afectará al centro de trabajo que la empresa Valeo Térmico S.A., posee en Zaragoza, carretera de Logroño, kilómetro 8,900.

Art. 3.º *Ámbito personal*. — El convenio afectará a la totalidad del personal que compone la plantilla de la empresa y presta sus servicios en el centro de trabajo delimitado en su correspondiente ámbito, excepto el equipo directivo, siendo la empresa quien designa tales puestos.

La dirección de la empresa notificará al comité de empresa la relación nominal de los directivos que están excluidos del ámbito del presente convenio.

Art. 4.º *Ámbito temporal*. — El convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 1996, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1996.

Art. 5.º *Denuncia*. — La denuncia del presente convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, siendo requisito imprescindible su comunicación por escrito a la otra parte y a la autoridad laboral competente con el plazo mínimo de un mes de antelación a su fecha de caducidad.

Solicitada la revisión, las deliberaciones darán comienzo a la mayor brevedad.

De no existir denuncia en el plazo hábil, se entenderá tácitamente prorrogado en todo su contenido por años completos, excepto las tablas salariales, que se verán incrementadas en el tanto por ciento previsto del IPC.

Art. 6.º *Prórroga provisional*. — Si las deliberaciones se prolongaran por plazo que excediera del presente convenio se entenderá éste prorrogado a todos los efectos hasta la entrada en vigor del nuevo convenio o norma que lo sustituya, cuya regulación íntegra tendrá retroactividad a la fecha de su entrada en vigor.

Art. 7.º *Comisión interpretativa*. — Para entender de cuantas incidencias puedan suscitarse sobre la aplicación del presente convenio, y como trámite previo a cualquier recurso que pudiera plantearse de forma oficial, se constituye esta comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.2 e) del Real Decreto legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Estará compuesta por ocho vocales, cuatro elegidos por el comité de empresa y cuatro por la dirección, pudiendo asistir de asesores.

Su actuación se realizará sin merma de las atribuciones que, en orden a la aplicación e interpretación del presente convenio, concede el artículo 91 del Real Decreto legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, a la jurisdicción competente.

La comisión se reunirá cuando sea convocada por una de las partes, en el plazo máximo de diez días. De las reuniones de dicha comisión se levantará acta y para tal efecto, se nombrará un secretario.

Las resoluciones de este órgano serán vinculantes, tanto para la empresa como para los trabajadores.

Art. 8.º *Unidad de convenio*. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su categoría, salvo disposición legal de obligatoria observancia.

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el convenio por cualquiera de las partes daría lugar a la revisión total del mismo, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 9.º *Compensación*. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigiesen por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, o por cualquier otra causa.

Art. 10. *Absorción*. — Habida cuenta la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica o retributiva únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados todos los conceptos e cómputo anual y sumados a los vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total pactado en este convenio.

En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas, salvo disposición legal de obligada observancia.

Art. 11. *Garantías personales*. — Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global, excedan del convenio, manteniéndose estrictamente con carácter personal.

Mediante acuerdo, y al objeto de adecuar las percepciones totales con cuanto establece la tabla de niveles salariales, por categoría y mes, tabla VIII, se podrán modificar "ad personam" las cantidades acreditadas en los conceptos de prima profesional y otros devengos.

Capítulo II

Jornadas, horarios, descanso

Art. 12. *Jornada de trabajo*. — Se pacta expresamente para el presente convenio una jornada anual de 1.760 horas de trabajo efectivo, salvo disposición legal de obligatoria observancia.

El tiempo tradicionalmente destinado a bocadillo no será considerado como de trabajo efectivo.

Art. 13. *Calendario laboral y cuadro horario*. — Ambas partes acuerdan que el calendario laboral que regirá para el año 1996 es el establecido de mutuo acuerdo, cuyo desglose se adjunta.

Cómputo y horarios, regirán para todo el personal de la empresa incluido en el ámbito de este convenio.

Las situaciones personales de incapacidad laboral transitoria en los días considerados como no laborales en nuestro calendario laboral no darán lugar a redención a metálico ni posterior disfrute, excepto en las vacaciones Anuales.

En el mes de noviembre de 1996 se reunirá la comisión interpretativa (artículo 7.º), para acordar el horario de trabajo a aplicar, provisionalmente, desde el 1 de enero de 1997.

De no existir acuerdo se estará a cuanto establece la legislación vigente.

Art. 14. *Turnos de trabajo*. — Durante la vigencia de este convenio la plantilla prestará sus servicios en los horarios y turnos autorizados en la empresa.

En cuanto a los calendarios laborales y cuadros horarios de los turnos existentes en la empresa, turnos de mañana, tarde y noche, en los cuales prestan sus servicios el personal vinculado directamente con la producción, y el turno central, en el cual se sitúa el personal no vinculado directamente a las labores productivas.

La empresa, previa comunicación a la comisión paritaria y al trabajador afectado con antelación mínima de siete días, podrá, por necesidades de servicio, adaptar el personal a los horarios y turnos de trabajo acordados.

El régimen de turnos rotativos, de mañana, tarde y noche, estará inspirado en la máxima rotación y alcanzará a la totalidad del personal adscrito a las secciones afectadas.

Las modificaciones o nuevos puestos en servicio en el turno de noche deberá ser acordado por la comisión paritaria, así como la interpretación o particularidades no previstas que pudieran derivarse de la aplicación del régimen de turnos.

Se establece el quinto turno de trabajo, adquiriendo esta denominación aquél que realizara una jornada semanal de miércoles a domingo. Dentro de los respectivos turnos de mañana y tarde, la finalidad será dar asistencia técnica de mantenimiento, calidad, reglas y suministros de almacenes para asumir las correspondientes tareas de mantenimiento o servicios que deban realizarse dentro de estos turnos y para asegurar las labores productivas desarrolladas en fines de semana y festivos con personal contratado para estos efectos.

Las personas que estén adscritas a este quinto turno, percibirán las compensaciones económicas establecidas en el artículo 30, párrafo segundo, del presente convenio colectivo, salvo el personal contratado expresamente para prestar sus servicios en fines de semana y festivos.

Art. 15. *Vacaciones*. — Se establece para la vigencia de este convenio unas vacaciones anuales de treinta días naturales, a tenor del calendario laboral establecido.

El derecho a disfrute de este período vacacional se adquirirá proporcionalmente al tiempo de permanencia en la empresa.

Durante el período general de vacaciones se asegurarán las labores técnicas y de fabricación puntuales mediante turnos de trabajo, estableciéndose a tales efectos el correspondiente calendario de vacaciones para los afectados, con dos meses de antelación y dentro del período estival.

En todo lo no previsto, se estará a cuanto dispone el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores. Los conceptos retributivos que integrarán el importe de las vacaciones serán:

—Salario de convenio, prima profesional, incentivo a la producción que proceda en aplicación del artículo 21 de este convenio, plus de condiciones industriales, otros devengos, antigüedad y los conceptos oportunos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de este acuerdo.

Las situaciones de incapacidad laboral transitoria por cualquier causa, previas al disfrute de las vacaciones colectivas, darán derecho al trabajador afectado a un nuevo señalamiento de fechas de disfrute durante el año natural.

Art. 16. *Horas extraordinarias*. — Tendrán consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria, reconociendo ambas partes la necesidad de continuar la política de limitar al máximo su realización.

En relación a cuanto dispone el Real Decreto número 46 de 1984, de 4 de enero, y la Orden ministerial de 1 de marzo de 1983 en materia de definición y consecuente cotización adicional de las horas que posean el carácter de estructurales, se acuerda que se entenderán por éstas las realizadas para la cobertura de las causas enumeradas en el artículo 1.º de la mencionada orden ministerial.

Igualmente serán asimilables a tal concepto las que deban realizarse en operaciones de mantenimiento, que por sus peculiaridades técnicas o en orden a la seguridad requieran la manipulación de máquinas o instalaciones fuera del horario de trabajo.

En relación a los trabajos de índole administrativa o técnica, serán de carácter estructural aquellas que, caso de no efectuarse, originaran graves retrasos o perjuicios en el orden organizativo, informático, nóminas, inventarios, etc.

Preferentemente las horas extraordinarias se computarán a razón de ocho horas de descanso por cada seis horas extraordinarias realizadas y su disfrute

será dentro de los dos meses siguientes a la realización de las horas extraordinarias; excepcionalmente se abonarán de conformidad a lo establecido en la tabla anexa VI, más el importe de la hora de incentivo a la producción, para el personal de taller.

Con relación a este concepto, ambas partes entienden que las actuales modalidades de contratación temporal facilitan la incorporación en la empresa de personal de todas las especialidades; a tal fin, la empresa procurará limitar la ejecución de horas extraordinarias y, en su lugar proceder a la contratación de trabajadores.

Art. 17. Permisos y licencias. — El trabajador, previo aviso y justificación suficiente, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por los motivos y tiempo que a continuación se detallan:

- Fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos, cónyuge, padres políticos y hermanos: Tres días laborables, con documento que acredite el parentesco.
- Fallecimiento de hijos políticos, hermanos políticos y abuelos políticos: Dos días laborables, con documento que acredite el parentesco.
- Enfermedad grave u operación que con tal carácter requiera internamiento hospitalario de padres, padres políticos, hijos, cónyuge y hermanos: Tres días naturales, con justificante facultativo.
- Enfermedad grave de hijos políticos, hermanos políticos y abuelos: Dos días naturales, con justificante facultativo.
- Natalidad: Tres días laborables, con libro de familia.
- Matrimonio del trabajador: Quince días naturales, con libro de familia.
- Matrimonio de hijos, padres o hermanos: Un día natural, con documento que acredite el parentesco.
- Traslado de domicilio habitual: Un día laborable, con documento que lo acredite.

i) Enfermedad y consultas médicas:
—Consulta especialistas, prescrite por el médico de cabecera: El tiempo necesario, máximo de cuatro horas por día, con volante del médico de cabecera de la Seguridad Social y justificante de asistencia a consulta.

—Otras consultas médicas: Hasta dieciséis horas al año, con el justificante de asistencia a consulta.

j) Deber inexcusable de carácter público:
—Elecciones: El tiempo necesario, con el certificado de la mesa electoral.
—Tribunales ordinarios y de trabajo en calidad de testigo: El tiempo necesario, con citación judicial, documento de asistencia.

k) Operaciones con anestesia local del cónyuge e hijos: El tiempo que dure la operación, con justificante facultativo.

En los supuestos contemplados en los apartados a), b), c), d) y e), si el trabajador tuviera que realizar algún desplazamiento de largo recorrido, dispondrá de hasta dos días naturales más sin que llegue a superar, en ningún caso, los cinco días naturales.

—Para los permisos o licencias no enumerados anteriormente, se estará a cuanto dispone la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo.

—La retribución de estos permisos incluirá los conceptos de salario, plus convenio, prima profesional, incentivo a la producción, plus condiciones industriales, otros devengos y antigüedad si la acreditará.

—Todo tipo de permisos, salvo imposibilidad manifiesta, requerirá su autorización previa.

Capítulo III

Retribuciones

Art. 18. Incrementos. — Para el presente año 1996 se acuerdan los incrementos salariales siguientes sobre las tablas de salarios I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, vigentes al 31 de diciembre de 1995:

—A partir del 1 de enero de 1996, incremento porcentual del 3,5%.

—A partir del 1 de julio de 1996, incremento porcentual del 0,4%.

Estos incrementos se aplicarán sobre las tablas vigentes al 31 de diciembre de 1995.

De esta manera surgen las tablas salariales que tendrán vigencia a lo largo del presente año y que se cuantifican por categorías profesionales.

Tablas salariales "A": Con vigencia entre 1 de enero y 30 de junio de 1996.

Tablas salariales "B": Con vigencia entre 1 de julio 31 de diciembre de 1996.

Art. 19. Policompetencia. — El programa PRO 2000 suscrito entre representaciones sociales y económicas de la empresa establece las mejoras profesionales a que tendrán acceso los trabajadores implicados en este programa.

Dentro de la vigencia del presente convenio serán desarrolladas y puestas en práctica las correspondientes etapas previstas en el acuerdo.

Art. 20. Salario de convenio. — Las retribuciones para cada categoría profesional durante la vigencia del presente convenio serán las que figuren en la tabla de salarios número I, que serán repercutibles a todos los efectos establecidos en el convenio general del metal y Ordenanza siderometalúrgica.

Art. 21. Incentivo a la producción. — Las horas de trabajo a incentivo se abonarán a tenor de las tablas de incentivo número II, y conforme a los sistemas existentes en la empresa, bilateralmente aceptados.

—Cómputo mensual: Al objeto de que no se produzcan variaciones sustanciales en las percepciones devengadas por el personal de talleres en el concepto de prima a la producción como consecuencia de la diferencia de horas de trabajo real existentes entre los distintos meses del año 1996, se acuerda fijar en 168 el número de horas a computar por paga devengada.

La fórmula aplicable para la obtención del cómputo de horas de incentivo por paga será:

$$\frac{A+B+C}{N} = \text{N}^\circ \text{ de horas computable paga (168,00)}$$

Siendo:

A) = Número de horas de trabajo efectivo. (1.760)

B) = Número de horas computables por pagas extras. (400,00)

C) = Número de horas computables por vacaciones anuales. (188,00)

N) = Número de pagas a percibir anualmente. (14)

De todo ello se desprende que todas las pagas serán computadas, incluidas extraordinarias y vacaciones, a razón de 168 horas por el concepto de prima a la producción.

La aplicación de este sistema de cómputo mensualizado de la prima a la producción no prejuzgará, bajo ningún concepto, modificación alguna en el orden organizativo ni en el carácter legal de incentivo a la producción que posee.

Art. 22. Prima profesional. — Existe en la empresa una tabla anexa de primas profesionales bilateralmente convenidas. Estas quedarán subsistentes con carácter de "ad personam".

Art. 23. Otros devengos. — Tendrán este carácter las cantidades que los trabajadores acrediten por los siguientes conceptos:

a) Complemento del incremento salarial pactado en el artículo 18 de este convenio.0

b) Los preexistentes complementos de antigüedad derivados de acuerdos anteriores.

c) Aquellas cantidades que por este concepto estaban acreditadas.

Dichos conceptos adquieren el carácter de "ad personam" y sus cuantías mínimas quedan reflejadas en la tabla número V.

Art. 24. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre se devengarán semestralmente y se harán efectivas antes del día 15 de cada mes citado.

Se abonarán a razón de treinta días naturales sobre los conceptos de salario de convenio, prima profesional, incentivo a la producción que proceda, en aplicación del artículo 21 de este acuerdo, otros devengos y antigüedad. Siempre a tenor de las cuantías vigentes en la fecha de su devengo y el incentivo al valor de la actividad media desarrollada en el período semestral anterior, en cómputo individual.

El importe de las gratificaciones será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, salvo los supuestos contemplados en el artículo 17.

Las situaciones de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente no producirán descuento alguno en las percepciones por este concepto.

Art. 25. Gratificación por Fiestas del Pilar. — Durante la vigencia del presente convenio colectivo, se asigna a cada trabajador una gratificación consistente en una paga de 62.000 pesetas.

Esta cantidad se abonará en la primera semana del mes de octubre. Su devengo será proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

Las situaciones de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente no producirán descuento alguno en las percepciones por este concepto.

Art. 26. Antigüedad. — El personal percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía del 5% sobre el salario convenio (tabla I) correspondiente a la categoría que está clasificado, por quinquenio reconocido.

El cómputo de antigüedad se reconocerá por la fecha de ingreso en la Empresa.

Se limita la percepción de quinquenios al número máximo de seis. Excepcionalmente aquellos trabajadores que a 31 de diciembre de 1995 tuvieran acreditados seis o siete quinquenios acreditarán un quinquenio más a su correspondiente vencimiento.

Los trabajadores con ingreso posterior a 1 de enero de 1996 no acreditarán el derecho a percibir quinquenios.

Art. 27. Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos. — Los trabajadores que desempeñan puestos que tengan asignados tal carácter serán retribuidos, en cómputo horario, a tenor de las tablas adjuntas.

El reconocimiento al percibo de este plus corresponderá a la jurisdicción de lo social, previo informe del gabinete técnico de seguridad e higiene en el trabajo.

Art. 28. Plus de condiciones industriales. — Se establece un plus de 4.156 pesetas Este plus afectará a todo el personal de taller.

El presente complemento salarial no es compensable ni absorbible por ninguna condición económica pactada, o que en el futuro se pudiera crear.

Art. 29. Trabajos nocturnos. — Se establece un plus nocturno cuya cantidad es de 1.515 pesetas por jornada completa para el productor que hubiera de realizar su jornada de trabajo en horario de noche.

En cuanto al personal excluido y demás peculiaridades, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 30. Plus de turnicidad. — Para el presente convenio se establece un plus de turnicidad de 400 pesetas, que se devengará por jornada trabajada en el horario establecido para el turno de tarde.

El personal que preste servicios en turnos de trabajo en sábados, domingos y festivos, con el correspondiente descanso semanal compensatorio percibirá la cantidad de 6.970 pesetas por jornada de trabajo efectivo realizada, en estas festividades.

Estos turnos deberán contar con la correspondiente autorización de la autoridad laboral.

Este plus es incompatible con la realización de horas extraordinarias, con las labores de guarda o vigilancia de las instalaciones y para aquellos casos en que la prestación de servicios viniera derivada de una contratación a tiempo parcial así como la nacida expresamente para sábados, domingos o festivos.

Art. 31. *Compensación comida turno central.* — Hasta que la empresa instale un comedor colectivo el personal que preste servicios turno central, percibirá, en concepto de compensación de comida, la cantidad de 935 pesetas por jornada.

Las personas que a causa de la realización de horas extraordinarias o bien cursos de formación que coincidan sus horarios con la hora de la comida del mediodía, tendrán esta compensación.

Art. 32. *Dietas.* — Se estará a la norma interna de la empresa.

Capítulo IV

Mejoras sociales

Art. 33. *Seguro de vida.* — Durante la vigencia del presente convenio colectivo se mantiene el seguro de vida como cobertura de todo el personal de la empresa contra los riesgos de:

— Muerte por enfermedad, invalidez absoluta y permanente derivada de enfermedad o accidente cubierto con un capital mínimo de 1.620.000 pesetas.

— Muerte por accidente cubierto con el doble capital, 3.242.000 pesetas.

— Muerte por accidente de circulación cubierto con el triple capital, 4.862.000 pesetas.

Tendrán como derecho, en su caso, a este seguro los trabajadores que pertenezcan a la plantilla de la empresa en el momento del hecho causante, entendiéndose por éste el del óbito o la resolución por los órganos competentes de invalidez absoluta y permanente.

Los trabajadores en situación de invalidez provisional, a estos exclusivos efectos, se entenderán incluidos en la plantilla, atendiendo que su contrato se encuentra temporalmente suspendido.

El costo del seguro de vida correrá a cargo de la empresa, si bien los impuestos que individualmente correspondan, serán a cargo del trabajador.

Art. 34. *Premios de nupcialidad y natalidad.* — Las percepciones por dicho premio serán de 6.234 pesetas.

Art. 35. *Ayuda a disminuidos.* — Como complemento a las prestaciones para estas contingencias por la Seguridad Social se establece una ayuda de 9.870 pesetas mensuales para los productores que tengan un hijo disminuido.

El derecho a la percepción se entenderá surgido con supeditación y en el momento en que sea reconocida la situación por la Seguridad Social.

Art. 36. *Prestaciones complementarias a la Seguridad Social.* — La empresa garantiza la percepción del salario real a todos aquellos trabajadores que se hallan en la situación de baja por incapacidad laboral transitoria de enfermedad o accidente, desde el primer día.

Las percepciones serán del 100% del salario medio de los últimos treinta días.

En los casos de baja por enfermedad o accidente, el jefe del servicio médico citará a revisión al interesado, debiendo éste personarse y aportar cuantos datos le sean requeridos, así como someterse a las pruebas y reconocimientos que el servicio médico estime oportunos. La no presentación a esta revisión, sin causa que lo justifique, así como toda irregularidad o simulación, será motivo de supresión del complemento de enfermedad o accidente, sin perjuicio de las responsabilidades laborales a que hubiere lugar.

La comisión de seguimiento para un mayor control del absentismo en los casos de enfermedad y accidente, que estará compuesta por el jefe del servicio médico, un miembro del departamento de recursos humanos y dos vocales del comité de empresa, entenderá de cuanto establece el párrafo anterior y podrá fijar los límites de absentismo, que, en caso de superarse, quedarán en suspenso las prestaciones económicas complementarias.

Art. 37. *Fondo social.* — Este fondo tiene por objeto la promoción de las actividades culturales y sociales de los productores; a tal fin, se acuerda que su cuantía total asciende a la cantidad de 5.975.000 pesetas.

Esta cantidad variará según el número de trabajadores.

Art. 38. *Comisión administradora del fondo social.* — La administración de todos los asuntos del fondo social corresponden a la comisión creada a tal efecto y que estará formada por un representante de la empresa y tres vocales del comité de empresa.

Entre las personas que forman la comisión se elegirá una, que actuará como tesorero secretario de la misma.

La comisión se reunirá periódicamente cuando existan razones que así lo aconsejen.

Serán funciones de esta comisión la administración de los fondos asignados, la planificación y el desarrollo de las actividades y ayudas proyectadas.

Art. 39. *Actividades deportivas y recreativas.* — Para llevar a efecto estas actividades deportivas y recreativas, la comisión administradora del fondo social presentará anualmente proyecto de las actividades a realizar durante el año.

La comisión deberá atenerse al presupuesto que se le otorgue a principios de año, no pudiéndose exceder en ningún caso de la cantidad presupuestada para tal fin. Durante la temporada, la comisión administradora del fondo social controlará los presupuestos designados.

Como norma fundamental y para asegurar el buen fin de estas actividades, sólo podrán participar en las pruebas deportivas y recreativas el personal perteneciente a la plantilla de Valeo Térmico, S.A.

La cantidad designada para estas actividades asciende a 260.000 pesetas.

Art. 40. *Desplazamientos.* — La empresa contratará para el traslado del personal al centro de trabajo medios colectivos de transporte. El personal que habitualmente no haga uso de estos medios o en caso de imposibilidad de prestación del servicio colectivo, percibirá como compensación la cantidad de 172 pesetas por jornada de trabajo o trayecto completo de ida y vuelta.

Los trabajadores que presten sus servicios en los turnos de tarde o noche percibirán como compensación por no contar con transporte colectivo la cantidad de 376 pesetas por jornada de trabajo.

Aquellas personas que pretendan modificar su condición de usuario del transporte colectivo deberán comunicárselo previamente a la empresa.

Asimismo la empresa velará en todo momento para que este servicio de transporte colectivo reúna las condiciones más favorables para los usuarios en cuanto a calidad, limpieza, puntualidad y seguridad en el mismo.

Capítulo V

Representación de los trabajadores de la acción sindical

Art. 41. *Garantías sindicales.* — La empresa reconoce a los sindicatos su función de instrumentos catalizadores de la comunidad laboral e igualmente asume los derechos de sus trabajadores.

— La libre sindicación.

— No sufrir discriminación de ningún tipo por su condición de afiliado.

— La realización de reuniones y distribución de propaganda, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad de la empresa.

Art. 42. *Acción sindical en la empresa.* — Con relación a la presencia en la empresa de los sindicatos y su derecho al ejercicio de la acción sindical en la comunidad laboral, la empresa prestará la debida colaboración para el ejercicio de las funciones y derechos que la Ley Orgánica 11 de 1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical establece:

La recaudación de las cuotas de los afiliados a los distintos sindicatos implantados podrá ser materializada por la empresa a través de la nómina. A tal fin los trabajadores afiliados dirigirán al departamento de recursos humanos un escrito en el que se expresará la orden de descuento, la central sindical o sindicato a que pertenecen, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que deberá ser transferida la correspondiente cantidad.

La empresa practicará la antedicha detracción, salvo indicación posterior en contrario del interesado.

Una vez practicada la transferencia del total de las cuotas retenidas, la empresa entregará al delegado sindical el resguardo bancario que acredite tal extremo.

Art. 43. *Comité de empresa.* — Es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores para la defensa de sus intereses. En cuanto a sus competencias, funciones y responsabilidades se estará en todo a cuanto establece la legislación aplicable.

En aplicación de cuanto establece el artículo 64 de la Ley 8 de 1980, sobre información al comité de empresa, ambas partes establecen que en el transcurso del presente convenio colectivo se efectuarán reuniones trimestrales con la dirección de la empresa, al objeto de informar en materias económicas y sociales de la entidad.

Las horas sindicales serán acumulables por la totalidad de sus miembros, según criterio del comité de empresa.

Capítulo VI

Organización del trabajo

Art. 44. *Norma general.* — La organización del trabajo, con arreglo a lo previsto en este convenio, corresponde al empresario, quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo y de las ordenes necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes.

En el supuesto de que se delegasen facultades directivas, esta delegación se hará de modo expreso, de manera que sea suficientemente conocida tanto por los que reciban la delegación de facultades como por los que después serán destinatarios de las ordenes recibidas.

Las ordenes que tengan por sí mismas el carácter de estables deberán ser comunicadas expresamente a todos los afectados y dotadas de suficiente publicidad.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales. Para este objetivo es necesaria la mutua colaboración de las partes integrantes de la empresa: dirección y trabajadores.

La representación legal de los trabajadores velará por que en el ejercicio de las facultades antes aludidas no se conculque la legislación vigente, sin que ello pueda considerarse como transgresión de la buena fe contractual.

La organización del trabajo se extenderá, entre otras, a las cuestiones siguientes:

a) La determinación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas) para el trabajador pueda alcanzar al menos el rendimiento normal y mínimo.

b) La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación de que se trate y la exigencia consecuente de índices de desperdicios y pérdidas.

c) La exigencia de vigilancia, atención y diligencia en el cuidado de la maquinaria, instalaciones y utillajes encomendados al trabajador.

d) La distribución del personal con arreglo a lo previsto en el presente convenio.

e) La adaptación de las cargas de trabajo, rendimientos y tarifas a las nuevas condiciones que resulten de aplicar el cambio de métodos operativos, procesos de fabricación o cambio de funciones y variaciones técnicas, tanto de máquinas y utillajes como de material.

f) Fijación de fórmulas claras y sencillas, para la obtención de los cálculos de retribución que corresponda a los trabajadores, de manera que pueda ser comprendida con facilidad.

Art. 45. *Sistemas de organización científica y racional del trabajo.* — La determinación de los sistemas, métodos y procedimientos de organización científica y racional del trabajo que han de regir para la realización, valoración y regulación del trabajo en la empresa y en el taller, secciones o departamentos, corresponde a la dirección, que tendrá en todo caso, la obligación de expresar suficientemente sus decisiones al respecto.

Cuando la dirección de la empresa establezca sistemas de organización científica y racional del trabajo, procurará adoptar en bloque algunos de los sistemas internacionales reconocidos, en cuyo caso se hará referencia al sistema por su denominación convencional. En caso contrario se habrá de especificar cada una de las partes fundamentales que se integran en dicho Sistema y su contenido organizativo, técnico y normativo.

Por sistema de organización científica y racional del trabajo hay que entender el conjunto de principios de organización y racionalización del trabajo y, en su caso, de retribución incentivada; De normas para su aplicación, y de técnicas de medición del trabajo y de valoración de puestos.

En el establecimiento de cualquier sistema de racionalización del trabajo se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes etapas:

- Racionalización, descripción y normalización de tareas.
- Análisis, valoración, clasificación y descripción de los trabajos correspondientes a cada puesto o grupos de puestos de trabajo.
- Análisis y fijación de rendimientos normalizados.
- Asignación de los trabajadores a los puestos de trabajo según sus aptitudes.

Art. 46. *Procedimiento para la implantación, modificación o sustitución de los sistemas de organización de trabajo.* — La dirección de la empresa, cuando quiera implantar un sistema, o que teniéndolo implantado lo modifique por sustitución global de alguna de sus partes fundamentales, el estudio de métodos, el estudio de tiempos, el régimen de incentivos o la calificación de los puestos de trabajo, procederá de la siguiente forma:

- La dirección informará con carácter previo a los representantes legales de los trabajadores de la implantación o sustitución que ha decidido efectuar.
- Ambas partes, a estos efectos, podrán constituir una comisión paritaria. Dicha comisión paritaria, mediante informe que deberá elaborarse en el término máximo de quince días, manifestará su acuerdo o dispondrá razonadamente de la medida a adoptar.
- Si en el término de otros quince días no fuera posible el acuerdo, ambas partes podrán acordarla sumisión a un arbitraje.
- De persistir el desacuerdo, la implantación o modificación del sistema se ajustará en cuanto a su aprobación a lo previsto en la legislación laboral vigente.

Los representantes legales de los trabajadores podrán ejercitar iniciativas en orden a variar el sistema de organización establecido.

Art. 47. *Comisión paritaria.* — La comisión paritaria a que se refiere el artículo anterior estará compuesta por un máximo de seis miembros. La mitad de los miembros procederán de los representantes legales de los trabajadores y ostentarán su representación y serán designados por estos. La otra mitad será nombrada por la dirección a quien representen.

Serán competencias de esta comisión:
—Las establecidas en el artículo 45 del presente convenio colectivo, en orden a la implantación o modificación de un sistema de organización del trabajo.

—Conocer y emitir informe sobre los nuevos métodos y sobre los estudios de tiempo correspondientes, previamente a su aplicación.

—Recibir las tarifas de trabajo y sus anexos, en su caso.

—Acordar los períodos de aprendizaje y los de adaptación que en su caso se apliquen.

Las partes de la comisión paritaria podrán recabar asesoramiento externo. Las reclamaciones presentadas por escrito serán resueltas en el plazo de quince días, cuyos acuerdos serán comunicados al interesado, y a la dirección de la empresa.

Art. 48. *Revisión de tiempos y rendimientos.* — Se efectuarán por alguno de los hechos siguientes:

- Por reforma de los métodos, medios o procedimientos.
- Cuando se hubiese incurrido de modo manifiesto e indubitado en error de cálculo o medición.
- Si en el trabajo se hubiese producido cambio en el número de trabajadores, siempre y cuando las mediciones se hubieran realizado para equipos cuyo número de componentes sea determinado, o alguna modificación sustancial en las condiciones de aquél.
- Por acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores.

Si la revisión origina una disminución de los tiempos asignados, se establecerá un período de adaptación de duración no superior al mes, por cada 10% de disminución.

Los trabajadores disconformes con la revisión podrán reclamar individualmente ante la autoridad competente, sin que ello paralice la aplicación de los nuevos valores.

Art. 49. *Sistema de producción Valeo.* — Valeo Térmico, S.A., como empresa encuadrada en el grupo Valeo, adopta y se compromete a desarrollar la estrategia de los siguientes "cinco ejes de acción":

- Implicación de personal.
- Sistema de Producción.
- Integración de proveedores.
- Innovación constante.
- Calidad total.

La puesta en funcionamiento de esta estrategia de forma simultánea en sus cinco ejes de acción requiere la iniciación de un proceso de mejora continua y la completa colaboración de todas las funciones de la organización y del colectivo humano que la integra.

Nuestro objetivo es conseguir la concepción y fabricación de nuestro producto bajo aspectos más innovadores y de mayor calidad, siendo éstos suministrados a nuestros clientes dentro de los plazos acordados y a precios más competitivos.

Cada uno de los ejes de acción se desarrollará bajo los principios definidos y mediante las técnicas y sistemas operativos más adecuados para lograr sus objetivos.

Sobre el eje de implicación de personal se apoyan los otros cuatro ejes. Implicación de personal. — Para desarrollar este eje estratégico, definimos como "principios de acción":

- Motivar al equipo.
- Responsabilizar a los operarios.
- Facilitar la escucha y atención de lo cotidiano.
- Utilizar medios de concertación formalizados.
- Suscitar permanentemente las iniciativas de progreso.
- Acortar los circuitos de información y comunicación.
- Tener una estructura jerárquica simple.
- Formar para aumentar la competencia y la autonomía.
- Desarrollar la ergonomía y consolidar la seguridad.
- Ayudarse mutuamente.

Mediante el desarrollo simultáneo de estos principios se logrará mayor grado de motivación del personal y una profunda transformación de nuestra cultura industrial.

Medios de acción. — La filosofía general y sus medios de acción se sitúan dentro del ámbito general de "mejora continua" o KAIZEN.

Todos los útiles de análisis y específicos de esta nueva concepción del orden industrial serán adoptados y en consecuencia, formado el colectivo humano para ejercer su función dentro de este nuevo concepto.

Como medio específico para desarrollar a la persona y su profesionalidad se constituirá un plan de formación, con el objetivo de potenciar el desarrollo de la persona como profesional y, específicamente, en el desarrollo de su polivalencia y policompetencia.

La organización física y humana de la estructura productiva se construye en ZAP y GAP.

Una ZAP (zona autónoma de producción) es una zona homogénea dentro de un taller: Homogénea geográficamente, homogénea en cuanto a los productos y procesos y homogénea en cuanto a las responsabilidades y competencias. Una ZAP está definida por sus máquinas equipos y útiles, contando con su espacio destinado a efectuar las reuniones y sus medios de comunicación (tabloneros de información, objetivos etc.).

Una ZAP es pues, una pequeña fábrica en el interior de la fábrica, con sus clientes y proveedores internos. Una ZAP alberga en su seno a uno o varios GAP (grupo autónomo de producción), y que, normalmente, agrupa a un equipo de alrededor de diez personas.

Los departamentos técnicos y administrativos se agruparán igualmente en ZAP (zona autónoma de prestaciones) y su esquema organizativo será similar a los anteriormente descritos.

Estas ZAP'S adaptarán su actividad bajo los principios de organización de la producción o entre otros, harán uso de las técnicas de:

—Justo a tiempo: Como principio simplificado, obedece a producir una pieza o producto con calidad perfecta, en cada etapa del proceso de fabricación de forma más fácil, más rápida, más eficaz, más segura y más económica; así como suprimiendo todo posible desperdicio o despilfarro durante su proceso de fabricación.

Flujo tendido: Cuyo objetivo es la supresión de los stocks intermedios en la fabricación.

Kanban: Para lograr el correcto abastecimiento de piezas y componentes en las líneas de producción.

Método 5 S: Como sistema de organización conducente a convertir el puesto de trabajo en un lugar limpio, claro, agradable, mejorando el mantenimiento de los equipos e instalaciones y propiciando la aplicación de las normas de trabajo estandarizadas.

Los siete útiles estadísticos de calidad: Para la resolución analítica de los problemas que surgen en la producción, se hará uso de:

- Diagrama de Pareto.

- Diagrama causa-efecto
- Histogramas.
- Cartas de control.
- Diagramas de "nubes de puntos".
- Gráficos.
- Hojas de control.

Comunicación visual: Cuyo modo de comunicación utiliza los elementos visuales, tales como imágenes, tableros, esquemas, gráficos, textos cortos, símbolos, signos, colores, diagramas etc.

Métodos de resolución de problemas: Como el PDCA, que permite analizar y resolver los problemas en cuatro etapas:

- P = Preparar la acción.
- D = Desarrollar la acción.
- C = Controlar la acción.
- A = Asegurar resultados.

Propuestas de mejora: Este sistema es la base de la dinámica de mejora continua. Una propuesta de mejora es una idea que permite el progreso en calidad, costo, plazo, condiciones de trabajo o de seguridad, proceso, emitida por una persona o grupo de personas encuadradas en el taller, o servicios técnicos y administrativos.

Como norma general una propuesta de mejora contiene la identificación de un problema y una propuesta de solución.

SMED: Mediante la aplicación de este método se logrará la reducción del tiempo de parada de producción de las máquinas a causa del cambio de útiles.

TPM: Para lograr la mejora de la fiabilidad de las máquinas e instalaciones.

Reunión de cinco minutos: Es aquella que mantiene todos los días, dentro de la jornada de trabajo, todos los componentes de cada GAP o sector de servicio funcional. Su objeto es transmitir las instrucciones al equipo entrante, en caso de relevo de turnos, así como definir el programa y la organización de la jornada de trabajo, de comentar las dificultades y problemas surgidos durante la jornada precedente, así como de transmitir las informaciones y contestar a las preguntas de los asistentes.

La anterior relación de los medios tiene carácter enunciativo, tanto en su número como contenidos. Las fichas y guías de acción y el glosario de términos, editados por la rama térmica motor, definen y establecen procedimiento técnicos para la aplicación de esta dinámica de progreso y se constituirán en fuentes de orientación y consulta para nuestras futuras acciones.

Despliegue de la estrategia de la empresa: Para asegurar una aplicación progresiva de la estrategia de los "5 ejes" a nivel de departamento, ZAP y GAP, el comité 5 Ejes definirá por cada eje de acción los respectivos objetivos semestrales y su seguimiento será mensual.

La dirección general de La división informará al comité de empresa y a las unidades de producción y servicios acerca del grado de cumplimiento de los objetivos preestablecidos.

Programa "Profesional 2000": Mediante el enriquecimiento de las tareas y de la gestión individualizada de la carrera profesional de cada miembro del equipo de producción, el programa "Pro 2000" permite la evolución profesional para todos los miembros del equipo que deseen su integración dentro de esta dinámica.

El acrecentamiento de las distintas competencias profesionales pasa necesariamente por una fase previa de formación.

La progresión individualizada se realiza a través de veinticuatro módulos, que comprenden seis dominios diferentes de competencia profesional:

- Mantenimiento.
- Cambio de serie.
- Calidad.
- Estándar de producción.
- Gestión de producción.
- Comportamiento dentro de la organización.

Y cada uno de estos dominios de competencia está dividido por cuatro niveles de complejidad.

Como resultados de un balance individual, cada trabajador dispone de su posicionamiento con relación a los veinticuatro módulos.

La adquisición de un nuevo módulo de competencia requiere que se ejecuten progresivamente las etapas de:

- Formación teórica.
- Práctica.
- Examen de conocimientos.

La progresión dentro del "Pro 2000" llevará aparejada la evolución personal, tanto en remuneración como en cualificación profesional.

Para materializar cuanto antecede, en el año 1995 se ha producido la evaluación del primer nivel a todo el personal de taller y durante el año 1996 se realizará la aplicación efectiva.

Prima de progreso: Tras el período de experimentación desarrollado se institucionaliza mediante el presente documento una prima colectiva, denominada "prima de progreso".

Su objetivo es hacer partícipe al personal de las ganancias obtenidas por la aplicación del proceso de "mejora continua" y del trabajo desarrollado por cada zona autónoma de producción.

Las cantidades acreditadas en este concepto tendrán carácter salarial, estando sujetas a las preceptivas aportaciones de IRPF y Seguridad Social.

El comité "5 Ejes" dictará el reglamento que regula la prima de progreso y los objetivos de cada semestre serán hechos públicos para general conocimiento.

El comité de empresa será informado de los indicadores a aplicar y del objetivo a alcanzar en el período semestral considerado.

Comité 5 ejes: Es el órgano máximo de gestión de este nuevo sistema de organización humana y productiva de esta empresa, emanando de él las directrices y metas a alcanzar la empresa en su conjunto, así como por los distintos ZAP.

Este comité está integrado por:

- Director general.
- Director de Recursos Humanos.
- Director de Producción.
- Director de Estudios.
- Director de Calidad.
- Director de Compras.
- Manager SPV.
- Un miembro designado por el Pleno del comité de empresa.

El comité de empresa, como órgano representativo de los trabajadores, entiende que dinámica de progreso es el exponente de un nuevo orden industrial, que mediante su aplicación progresiva nos conducirá a la calidad total, así como a la mejora de productividad, y a los trabajadores les propiciará nuevas expectativas profesionales.

Para trabajar dentro de este orden, se incorpora al comité 5 Ejes un miembro del Comité de Empresa.

Grupos profesionales: La puesta en marcha del "Pro 2000" introducirá modificaciones importantes en las funciones de los puestos de trabajo por el incremento del nivel de policompetencia.

Esta situación requerirá la revisión de la tradicional clasificación profesional en categorías profesionales, para dar paso a una nueva basada en la pertenencia en un grupo profesional.

Un proyecto elaborado para esta nueva clasificación en grupos profesionales es objeto de estudio por la comisión paritaria del convenio (artículo 47).

Una vez finalizado este estudio, la comisión interpretativa del convenio (artículo 7) decidirá la aplicación y la correspondiente fecha de entrada en vigor del acuerdo.

Art. 50. *Promoción de personal.* — Todas las vacantes de puesto que no sean mandos de libre designación, se proveerán por concurso-oposición entre todo el personal de la empresa que lo solicite.

La convocatoria de las mismas se anunciará en los centros de trabajo y con antelación no inferior a quince días. En dichos anuncios deberá hacerse constar ineludiblemente:

- a) Vacante o puesto a cubrir y categoría a que corresponda.
- b) Fecha en que deberán efectuarse los correspondientes ejercicios temario o prácticas a desarrollar, así como las condiciones requeridas para aspirar a ellas, haciéndose constar la forma de celebrarlos y los méritos, títulos y demás circunstancias que sean pertinentes.

Para los casos de promoción individual a las pruebas de aptitud asistirá un sindical si así lo solicita el interesado.

Art. 51. *Tribunal de examen para concurso-oposición.* — La composición del tribunal de examen tendrá la siguiente estructura:

— Como presidente, será el jefe de la división donde exista la plaza a cubrir o persona en quien delegue.

— Dos vocales, uno designado por la empresa y otro por el comité. Este último deberá ser entre sus miembros y se procurará que sea de la categoría profesional del cargo o vacante a cubrir, pudiendo ser asesorado en la calificación de ejercicios, por quien proponga el comité de entre sus miembros, como mas apto para este cometido.

— Un Secretario, sin voz ni voto, nombrado por el Departamento de Recursos Humanos, el cual se limitará a dar fe en el acta, que deberá ir firmada por todo el tribunal y a la que deberán adjuntarse los ejercicios debidamente firmados de los concursantes de cuantos extremos hayan ocurrido en el examen resultado del mismo (calificación, media individual obtenida por cada opositor), así como las incidencias producidas si las hubiese.

En un plazo máximo de diez días hábiles a partir del examen deberán ser puestas en conocimiento de todos y cada uno de los candidatos relación nominal ordenada de las calificaciones obtenidas.

En igualdad de puntuación, será factor dirimente la mayor antigüedad en la empresa.

En todo caso, cuando obtuviesen la calificación de aprobado, ocuparán por riguroso orden de puntuación, sin necesidad de nuevo concurso, las plazas de vacantes para idéntico puesto o cargo que en los seis meses sucesivos pudieran producirse.

En el caso de que ningún candidato obtenga la puntuación mínima exigida o bien por ausencia de candidatos, la empresa podrá contratar directamente del exterior, cumpliendo los mismos requisitos de conocimientos que con el personal de plantilla, reservándose el derecho de una mayor exigencia.

Art. 52. *Consolidación de plaza.* — El personal que haya superado el examen de ascenso a un puesto superior estará sujeto a un período de adaptación de cuatro meses, al finalizar el cual el tribunal de examen confirmará el ascenso. En el período de adaptación tendrá derecho a percibir el salario del nuevo puesto.

Art. 53. *Formación profesional.* — La formación profesional, en todas sus modalidades (inicial o continua) y niveles, debe ser considerada como un instrumento más de significativa validez que conlleve a lograr la necesaria conexión entre las calificaciones de los trabajadores y los requerimientos de puestos de trabajo. Y en una perspectiva más amplia, ser un fenómeno dinami-

zador que acompañe el desarrollo industrial a largo plazo, permita la elaboración de productos de mayor calidad que favorezcan la competitividad de la empresa en el ámbito internacional y haga posible la promoción social integral del trabajador, promoviendo la diversificación y profundización de sus conocimientos y habilidades de modo permanente.

A estos efectos, las partes firmantes creen conveniente:

1. Colaborar estrechamente para detectar las necesidades formativas y asegurar la correcta ejecución de los planes que se establezcan.

A este fin se constituirá una comisión asesora integrada por miembros del comité de empresa y del responsable de la función de formación.

2. El comité de empresa mantendrá estrechos contactos con la Diputación General de Aragón (DGA), Instituto Nacional de Empleo (INEM) y otros organismos oficiales para recabar las ayudas de todo orden que la labor formativa requiera.

Por su parte, la dirección de la empresa dotará de los necesarios medios materiales y docentes para asegurar el buen fin del plan de formación anual.

3. Finalmente, y reconociendo los derechos individuales que asisten a los trabajadores, ambas partes convienen que la inscripción a los cursos de formación será de carácter voluntario.

En lo no dispuesto en este artículo y en materia de formación se estará a los acuerdos existentes.

Art. 54. *Empleo.* — Durante la vigencia de este convenio y con el objeto de potenciar el equipo humano y continuar en la labor de estabilización de la plantilla, se conviene hacer uso de la contratación temporal en los siguientes términos:

—Para asegurar la continuidad y perfeccionamiento de los trabajos de marcado carácter técnico se suscribirán contratos de formación y prácticas con jóvenes procedentes de las escuelas profesionales.

Con el objeto de disminuir la realización de horas extraordinarias, el contrato eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, regulado en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 11 de 1994, de 19 de mayo, podrá tener una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas, tal como establece el convenio colectivo provincial del metal de Zaragoza, o en posteriores acuerdos alcanzados en esta materia.

A los trabajadores que sin tener el carácter de fijos hayan ostentado en algún momento en esta empresa la categoría de peón especialista se les respetará esta categoría en posteriores períodos de contratación, excepto pacto.

Los trabajadores eventuales y temporales que lleven más de dieciocho meses de antigüedad en la empresa, pasarán automáticamente a la categoría de peón especialista.

Trimestralmente, la empresa informará al comité de empresa de la evolución probable del empleo y del movimiento de altas y bajas experimentado en el trimestre anterior.

—La empresa renuncia hacer uso de las ETT, excepto en trabajos técnicos y administrativos de carácter puntual, siendo informado el comité de empresa.

Art. 55. *Tiempos de paro por causas de fuerza mayor.* — Toda pérdida de tiempo de trabajo ocasionada por causa de fuerza mayor no imputable a la empresa ni a los trabajadores será recuperada de mutuo acuerdo.

La comisión paritaria que establece el artículo 47 de este convenio colectivo establecerá, si fuese necesario, la modalidad de recuperación de estos tiempos improductivos.

Art. 56. *Modulación horaria.* — La dirección de la empresa, cuando existan probadas razones productivas referidas al cumplimiento de la programación de pedidos y, asimismo con la finalidad de evitar acudir a los procedimientos de regulación de empleo, podrá proponer al comité de empresa del centro de trabajo de Zaragoza la modificación de horarios y en su caso de calendarios vigentes, ajustándose al siguiente procedimiento:

Primero: En la modulación de la jornada se respetarán los descansos legalmente establecidos, así como la duración máxima de la jornada de trabajo.

Igualmente se respetarán las fiestas laborables establecidas con carácter oficial y el período de vacaciones pactado.

Segundo: La empresa preavisará y justificará documentalmente ante el comité de empresa al menos con quince días de antelación los motivos alegados. El comité de empresa podrá solicitar cuanta información complementaria considere oportuna y decidirá en un plazo máximo de diez días si acepta o rechaza la modulación horaria propuesta.

Tercero: La modulación horaria sólo será ejecutiva con la expresa aceptación del comité de empresa.

Cuarto: En caso de no existir acuerdo, las partes podrán iniciar el procedimiento correspondiente ante la autoridad laboral.

Capítulo VII

Salud laboral

Art. 57. *Seguridad y salud laboral.* — El comité de seguridad y salud desarrollará las acciones y medidas en materia de seguridad y salud laboral, que sean necesarias para lograr unas condiciones de trabajo, donde la salud del trabajador no se vea afectada por las mismas.

Los planteamientos de estas acciones y medidas deberán estar encaminados a lograr una mejora de la calidad de vida y medio ambiente de trabajo, desarrollando objetivos de promoción y defensa de la salud, mejoramiento de las

condiciones de trabajo, potenciación de las técnicas preventivas como medio para la eliminación de los riesgos en su origen y la participación sindical en los centros de trabajo.

La empresa deberá dotarse de un plan de prevención en materia de salud y seguridad, así como de los servicios necesarios para la realización del mismo, de acuerdo con los criterios reconocidos internacionalmente. Los representantes legales de los trabajadores (comité de empresa, comité de seguridad e higiene) y/o sus organizaciones sindicales participarán en su elaboración y velarán el cumplimiento de lo anteriormente señalado.

Los trabajadores, sus representantes legales (comité de empresa, comité de seguridad y salud) y/o sus organizaciones sindicales participarán en la mejora de las condiciones de trabajo en los lugares donde se desarrolla su actividad laboral. Esta participación se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa al respecto.

Las técnicas preventivas deberán ir encaminadas a la eliminación del riesgo para la salud del trabajador desde su propia generación, tanto en lo que afecta a las operaciones a realizar como en los elementos empleados en el proceso.

Se extremarán las medidas de seguridad y salud laboral en los trabajos especialmente tóxicos y peligrosos, adecuándose las oportunas acciones preventivas.

La formación en materia de salud laboral y el adiestramiento profesional es uno de los elementos esenciales para la mejora de las condiciones de trabajo y seguridad de los mismos. Las partes firmantes del presente convenio significan la importancia de la formación como elemento prevencionista, comprometiéndose asimismo a realizarla de forma eficiente a través de cursillos, conferencias, seminarios, etc.

Ante la realidad que supone la existencia de personas que por sus características especiales son más susceptibles ante determinados riesgos deberán contemplarse medidas preventivas especiales, cambio de puesto de trabajo, etc.

En las secciones con riesgos para la salud de los trabajadores deberán establecerse las adecuadas protecciones colectivas para la reducción de aquéllos con preferencia respecto a las personales.

En todo caso, las protecciones personales deberán ajustarse a la legislación vigente, a la vez que la empresa se obliga a tener siempre las prendas y el material de seguridad que se precise para la protección del trabajador.

De acuerdo con las exigencias técnicas de la maquinaria empleada en los distintos procesos industriales, la empresa deberá realizar de forma eficaz las oportunas acciones de mantenimiento preventivo de las mismas, de forma que contribuya a elevar el nivel de seguridad y confort en el puesto de trabajo.

La contaminación del medio ambiente, derivada de las instalaciones industriales, afecta por igual a trabajadores y empleadores; por ello, e independientemente de las medidas legales implantadas al respecto, la empresa deberá dotarse de las adecuadas medidas para evitar dicha contaminación ambiental.

Art. 58. *Norma de funcionamiento del comité de seguridad y salud:*

1. *Reuniones:* En este apartado se establecen los tipos de reuniones que se deben efectuar en función de las necesidades.

1-A. Reunión ordinaria: Se efectuará una vez al mes.

1-B. Reunión extraordinaria: Se convocará a petición de cualquiera de las partes, a través del secretario con cinco días mínimos de antelación, y siempre por una tema que por su trascendencia lo justifique. En caso de situación de extrema gravedad, la convocatoria será inmediata.

1-C. Asistentes: Los asistentes serán los miembros del comité de seguridad y salud y aquellos que determine la legislación vigente; no obstante en aquellas situaciones o problemas que lo precisen, se solicitará la presencia de las personas que por su capacitación o conocimiento del problema, puedan aportar información y propuestas necesarias para la información.

2. *Funcionamiento:*

2-A. El Acta de la reunión se confeccionará en los siete días siguientes al de celebración de la misma.

2-B. Las comunicaciones o preguntas que se quieran hacer en el período entre dos reuniones, se efectuará por medio del Secretario, el cual analizará el tema para su estudio.

3. *Funciones y actividades:*

3-A. La observancia de la legislación y disposiciones vigentes para la prevención de los riesgos profesionales.

3-B. Habilitar los sistemas para la adecuación de los trabajadores a puestos de trabajo acordes a las limitaciones.

3-C. Disponer de los informes técnicos de aquellos accidentes que por su importancia, gravedad o repercusión social puedan influir en las relaciones laborales de la empresa.

3-D. Disponer de los estudios e informes relativos a enfermedades de origen profesionales que por su importancia, gravedad o repercusión social puedan influir negativamente en las relaciones laborales de la empresa.

3-E. Conocer y elaborar en los planes de rehabilitación de los trabajadores accidentados, en los programas de prevención de enfermedades, en las campañas de seguridad y salud laboral.

3-F. Interesar la práctica de los reconocimientos médicos anuales de los trabajadores, y especialmente para aquellos que trabajen en áreas en que se prevea la existencia de algún riesgo especial.

3-G. Conocer mensualmente estadísticas de accidentabilidad, absentismo y sus causas.

3-H. Realizar visitas a los lugares de trabajo, servicios y dependencias de la empresa para ejercer una labor de vigilancia y control de las condiciones de

seguridad y salud laboral en el desarrollo del trabajo en la empresa, así como las condiciones relativas a orden y limpieza, y ambiente laboral.

3-I. Cuidar de que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en materias de seguridad e higiene y salud laboral y fomentar la colaboración de los mismos, en la práctica y observancia de las medidas preventivas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

3-J. Cooperar en la realización y desarrollo de programas y campañas de seguridad y salud laboral en la empresa.

3-K. Redactar una memoria anual sobre las actividades que hubieren realizado, de la cual, antes del 1 de marzo de cada año enviarán un ejemplar a la Inspección Provincial de Trabajo.

Art. 59. *Ropa de trabajo.* — La empresa suministrará cada dos años, y dentro del primer trimestre, dos conjuntos de pantalón, chaquetillas y camisa de verano manga corta al personal de taller. Para el personal de oficina dos prendas.

Será obligación de los beneficiarios utilizarlas, cuidar de su limpieza y conservación.

En algunos puestos de trabajo, se sustituirá la ropa normal, por prendas especiales, o de abrigo, según el trabajo a realizar. (Entrada y salida de las naves en épocas de frío o invierno).

Capítulo VIII

Régimen disciplinario

La empresa Valeo Térmico, S.A., se sujeta en su régimen disciplinario en la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en los siguientes artículos:

Art. 60. *Graduación de faltas.* — Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo su importancia, trascendencia, circunstancia e intención, en leves, graves y muy graves.

Art. 61. *Faltas leves.* — Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes. A efectos de puntualidad se entiende que el inicio y final de la jornada debe entenderse en el puesto de trabajo y en condiciones de realizar el mismo.

b) No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la razón de la ausencia de haberlo hecho.

c) El abandono del servicio sin causa justificada, aun por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

d) Descuidos en la conservación del material.

e) Falta de aseo o limpieza personal con cierta habitualidad.

f) No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, o de la familia a efectos de la Seguridad Social.

h) Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

i) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Art. 62. *Faltas graves:*

a) Más de cuatro faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el período de treinta días.

b) Falta de uno a tres días al trabajo durante un período de treinta días sin causa que lo justifique.

c) Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.

d) La desobediencia a sus superiores en materia de trabajo, si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

e) Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él, aceptar que otro lo haga por uno mismo.

f) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

g) La imprudencia en acto de trabajo, siempre que implique riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros, o peligro de avería para las instalaciones.

h) Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo, para usos propios, de las herramientas de la empresa.

i) La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción firme que no sea la de amonestación verbal.

j) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad sin previo aviso.

k) El trato discriminatorio o vejatorio, a la mujer trabajadora por razón de sexo.

Art. 63. *Faltas muy graves.* — Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

a) Más de quince faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses.

b) Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas y en el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) Los delitos de robo, estafa, malversación, cometidos fuera de la empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para esta desconfianza para su autor, siempre que exista condena mediante sentencia firme.

e) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos por cuenta propia o ajena. También se entenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

f) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

g) La embriaguez habitual y el estado derivado del consumo de drogas durante el trabajo.

h) Violar secretos de correspondencia o documentos reservados de la empresa o del comité de empresa, o revelar a extraños a la misma, datos de reserva obligada.

i) Realización de actividades periódicas y habituales que impliquen competencia desleal a la empresa.

j) Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a sus jefes o a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.

k) Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.

l) La disminución voluntaria y continuada no justificada en el rendimiento del trabajo.

m) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa en el período de un trimestre y hayan sido sancionados y confirmada la sanción por el órgano jurisdiccional competente.

n) Las actividades antisindicales de cualquier índole o aquellas que impidan o coarten los derechos de representación de los trabajadores legalmente atribuidas.

Art. 64. *Régimen de sanciones.* — Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron. Todas las sanciones calificadas como muy grave requerirán previamente para su imposición las alegaciones del interesado.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta sesenta días después de la fecha de imposición.

Art. 65. *Sanciones.* — Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurrirán en las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

—Amonestación verbal.

—Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

—Amonestación por escrito.

—Suspensión de empleo y sueldo, de dos a veinte días.

c) Por faltas muy graves:

—Amonestación por escrito.

—Suspensión de empleo y sueldo de veinte a sesenta días.

—Despido.

Art. 66. *Prescripción:*

a) Faltas leves: Diez días.

b) Faltas graves: Veinte días.

c) Faltas muy graves: Sesenta días.

Todas ellas, a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los sesenta días de haberse cometido.

Disposición final

En todo lo no previsto expresamente en este convenio será de aplicación la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores; la Orden de 29 de julio de 1970; la Ordenanza laboral de la industria siderometalúrgica y de aquellos acuerdos o disposiciones de ámbito general que afecten el presente convenio colectivo.

Acuerdos

I. *Tabla de salario de convenio (núm. 1).* — En esta tabla se recogen los salarios de convenio colectivo por categorías que regirán a partir del 1 de enero de 1996.

Surgen de la aplicación de los siguientes incrementos:

—A partir del 1 de enero de 1996, incremento porcentual del 3,5%.

—A partir del 1 de julio de 1996, incremento porcentual del 0,4%.

Estos incrementos se aplicarán sobre las tablas vigentes al 31 de diciembre de 1995.

II. *Tabla de incentivo a la producción (núm. 2).* — El precio hora de incentivo por categoría, surge de la aplicación de los siguientes incrementos:

—A partir del 1 de enero de 1996, incremento porcentual del 3,5%.

—A partir del 1 de julio de 1996, incremento porcentual del 0,4%.

Estos incrementos se aplicarán sobre las tablas vigentes al 31 de diciembre de 1995. Según fórmula detallada a continuación.

$$\text{Precio hora} = \frac{(A \times C) \times \pi}{N}$$

Siendo:

A = Precio de incentivo a 31 de diciembre de 1995.

n = Número de horas de incentivo percibidas en 1995. (2.352)

C = Importe correspondiente al incremento pactado.

—De enero a junio. (1.035)
 —De julio a diciembre. (1.004)

N = Número de horas de incentivo teóricas a devengar en 1996. (2.352)

III. *Tabla de primas profesionales mínimas (núm. 3).* — Las primas profesionales surgen de la aplicación de los siguientes incrementos:

— A partir del 1 de enero de 1996, incremento porcentual del 3,5%.
 — A partir del 1 de julio de 1996, incremento porcentual del 0,4%.

Estos incrementos se aplicarán sobre las tablas vigentes al 31 de diciembre de 1995.

IV. *Tabla de pluses excepcionalmente penosos, tóxicos y peligrosos (núm. 4).* — Se establece la cuantía de los mencionados pluses obteniendo del salario de convenio el tanto por ciento correspondiente a una contingencia (20%), dos (25%), o tres contingencias (30%).

La base de cálculo se sitúa en una jornada laboral de seis horas cuarenta y tres centésimas, que resulta de dividir la jornada anual pactada 1.760 horas por el número de días naturales que tiene el año, deducidos de estos las vacaciones anuales y los festivos. (365 — 91 = 274).

V. *Otros devengos (núm. 5).* — El concepto de otros devengos surge de la aplicación de los siguientes incrementos:

— A partir del 1 de enero de 1996, incremento porcentual del 3,5%.
 — A partir del 1 de julio de 1996, incremento porcentual del 0,4%.

Estos incrementos se aplicarán sobre las tablas vigentes al 31 de diciembre de 1995.

VI. *Tabla de horas extraordinarias (núm. 6).* — El valor de la hora extraordinaria resulta de aplicar los siguientes incrementos:

— A partir del 1 de enero de 1996, incremento porcentual del 3,5%.
 — A partir del 1 de julio de 1996, incremento porcentual del 0,4%.

Estos incrementos se aplicarán sobre las tablas vigentes al 31 de diciembre de 1995.

VII. *Anticipos (núm. 7).* — Se podrán solicitar anticipos a cuenta de los trabajos realizados de conformidad a cuanto dispone la normativa aplicable.

Se abonarán, como es tradicional, los días 20 de cada mes y se harán efectivos mediante transferencia bancaria.

Especialmente se podrán conceder anticipos, con independencia de los previstos en el párrafo anterior, que deberán concertarse con el Departamento de Personal.

VIII. *Módulo horario de descuento por absentismo.* — La deducción a aplicar para 1996 por hora perdida no pagada será de 0'182, a descontar sobre los días teóricos a pagar.

Dicho módulo es resultante de:

$$\text{Por días laborables} = \frac{272}{1.760} = 0,155$$

$$\text{Por domingos} = \frac{1}{6,43 \times 6} = 0,026$$

Total, 0,181.

Para los casos de huelga por convocatoria nacional o sectorial a nivel nacional, se aplicará exclusivamente el descuento del tiempo de parada efectiva, es decir el módulo 0'1256.

Independientemente, las pagas extras sufrirán una deducción en sus conceptos salariales, en función del absentismo no pagado habido en cada semestre, con excepción hecha de los casos contemplados en el artículo 24 de este convenio.

Formación: Todos los trabajadores que asistan a curso de formación que tengan el carácter de subvencionados por el FORCEM, o bien otro organismo oficial, percibirán la cantidad de 560 pesetas la hora lectiva.

En aquellos supuestos que los cursos de formación inicien sus actividades con anterioridad a las 16.20 horas, y siempre que los trabajadores hayan finalizado su jornada laboral a las 15.00 horas, percibirán las compensaciones por comida que establece el artículo 31 de este convenio.

Esta ayudas se percibirán siempre y cuando la formación sea impartida fuera de la jornada de trabajo.

Adquisición de productos Valeo: Todas las personas trabajadoras y pertenecientes a la plantilla de Valeo Térmico, S.A., de Zaragoza, podrán adquirir gratuitamente y en concepto de recambio, un aparato de refrigeración motor. (radiador completo).

Dicho aparato será exclusivamente para montar en el vehículo propiedad del solicitante, y deberá ser solicitado al departamento comercial de la citada empresa.

TABLA NUM. 1
Salario convenio 1996
Salario diario

Categoría	Enero-jun.	Julio-dic.
Personal de taller:		
Peón ordinario A	2.823	2.834
Peón ordinario B	3.083	3.095
Peón especialista	3.496	3.510
Oficial de 3. ^a	3.615	3.629
Oficial de 2. ^a	3.868	3.883
Oficial de 1. ^a	4.219	4.235
Aprendiz de 3. ^a	2.354	2.363
Aprendiz de 4. ^a	2.516	2.526

Salario mensual

Categoría	Enero-jun.	Julio-dic.
Técnicos y subalternos:		
Listero	112.012	112.445
Almacenero	128.696	129.193
Chófer motociclo	109.730	110.154
Chófer turismo	113.669	114.108
Chófer camión	122.220	122.692
Pesador basculero	109.125	109.547
Guarda jurado	110.171	110.596
Cabo guardas	118.101	118.557
Vigilante	110.171	110.596
Ordenanza	110.171	110.596
Portero	110.171	110.596
Conserje	113.459	113.897
Enfermero	110.171	110.596
Telefonista	109.132	109.554
Administrativos:		
Jefe de 1. ^a	151.755	152.341
Jefe de 2. ^a	139.329	139.867
Oficial de 1. ^a	128.724	129.221
Oficial de 2. ^a	121.595	122.065
Auxiliar administrativo A	95.650	96.033
Auxiliar administrativo B	113.342	113.780
Auxiliar administrativo C	121.595	122.065
Aspirante 17 años	72.138	72.417
Aspirante 16 años	70.135	70.406
Viajante	126.453	126.942
Técnicos de taller:		
Jefe de taller	151.088	151.672
Maestro de taller	134.907	135.428
Maestro de 2. ^a	125.350	125.834
Contramaestre	134.916	135.438
Encargado	129.404	129.904
Capataz especialista	118.965	119.425
Capataz peones	104.463	104.866
Técnicos de oficina:		
Delineante proyectista	140.622	141.166
Dibujante proyectista	140.622	141.166
Delineante de 1. ^a	128.724	129.221
Delineante de 2. ^a	121.595	122.065
Calcedor	109.558	109.981
Reproductor de planos	107.766	108.183
Archivero bibliotecario	120.545	121.011
Auxiliar de oficina técnica A	95.633	96.033
Auxiliar de oficina técnica B	113.342	113.780
Técnicos titulados:		
Ingenieros y licenciados	166.202	166.845
Ingeniero técnico	162.097	162.723
Perito y aparejador resp.	163.036	163.666
Doctorado universitario de Enfermería	142.489	143.040
Ayudante de ingeniero	150.530	151.112
Maestro industrial	137.616	138.148
Graduado social	151.101	151.685
Técnicos de organización:		
Jefe de 1. ^a	151.755	152.341
Jefe de 2. ^a	139.329	139.867
Técnico de organización de 1. ^a	129.411	129.911
Técnico de organización de 2. ^a	121.595	122.065
Auxiliar de organización A	95.633	96.033
Auxiliar de organización B	113.762	114.202
Técnicos de laboratorio:		
Jefe de laboratorio	149.073	149.649
Jefe de sección	135.808	136.332
Analista de 1. ^a	127.702	128.196
Analista de 2. ^a	119.224	119.684
Auxiliar de laboratorio A	95.633	96.033
Auxiliar de laboratorio B	113.342	113.780

TABLA NUM. 2

Incentivo a la producción 1996

Activ.	Enero a junio					
	Peón ord. A	Peón ord. B	Especialista	Of.3. ^a	Of.2. ^a	Of.1. ^a
100	158,45	162,20	165,47	169,25	175,45	180,48
101	159,90	163,68	166,82	171,00	177,28	180,74
102	161,39	165,20	168,58	172,62	179,27	184,37
103	162,87	166,72	170,13	174,25	181,21	186,33
104	164,40	168,28	171,86	175,97	182,70	188,21

Activ.	Peón ord. A	Peón ord. B	Especialista	Of.3. ^a	Of.2. ^a	Of.1. ^a
105	165,87	169,79	173,43	177,57	184,91	190,30
106	167,33	171,29	175,23	179,27	186,90	192,30
107	168,78	172,77	176,84	180,91	188,83	194,31
108	170,37	174,40	178,49	182,58	190,61	196,26
109	171,90	175,97	180,23	184,30	192,58	198,30
110	173,27	177,37	181,69	185,82	194,43	200,19
111	174,75	178,88	183,44	187,61	196,30	202,23
112	176,36	180,53	185,17	189,34	198,30	204,16
113	177,86	182,07	186,84	191,00	200,13	206,28
114	179,24	183,48	188,46	193,49	201,92	208,13
115	180,82	185,10	190,08	194,29	204,02	210,09
116	182,19	186,50	191,63	195,91	205,84	212,09
117	183,70	188,05	193,71	197,61	207,69	214,14
118	185,15	189,53	195,07	199,22	209,60	216,46
119	186,65	191,06	196,67	200,93	211,47	218,07
120	188,17	192,62	198,41	202,50	213,38	220,25
121	189,80	194,29	200,13	204,25	215,31	222,08
122	191,16	195,68	201,72	205,95	217,10	224,03
123	192,61	197,16	203,35	207,51	219,04	226,10
124	194,09	198,68	205,09	209,24	220,89	228,04
125	195,60	200,23	206,68	210,79	222,84	230,09
126	197,16	201,83	208,47	212,55	224,93	231,97
127	198,59	203,28	210,16	214,14	226,55	234,03
128	200,14	204,87	211,68	215,83	228,45	235,96
129	201,55	206,31	213,25	217,57	230,46	237,98
130	203,11	207,91	215,00	219,17	232,37	239,92
131	204,65	209,49	216,73	220,91	234,15	242,00
132	205,97	210,84	218,46	222,56	236,11	243,85
133	207,57	212,48	220,07	224,13	238,05	246,02
134	209,08	214,02	221,71	225,84	239,88	248,01
135	210,55	215,53	223,47	227,65	241,87	249,97
136	212,03	217,04	225,06	229,17	243,79	251,94
137	213,56	218,61	226,77	230,90	245,63	253,95
138	214,98	220,07	228,37	232,51	247,46	255,93
139	216,57	221,69	230,02	234,15	249,35	257,94
140	218,01	223,16	231,67	235,96	251,28	260,07

Julio a diciembre

Activ.	Peón ord. A	Peón ord. B	Especialista	Of.3. ^a	Of.2. ^a	Of.1. ^a
100	159,09	162,83	166,11	169,91	176,13	181,18
101	160,54	164,31	167,46	171,67	177,97	181,44
102	162,03	165,84	169,23	173,28	179,96	185,09
103	163,52	167,37	170,79	174,93	181,92	187,05
104	165,05	168,94	172,52	176,65	183,40	188,94
105	166,53	170,45	174,10	178,25	185,63	191,04
106	168,00	171,95	175,91	179,96	187,62	193,04
107	169,45	173,44	177,53	181,60	189,56	195,06
108	171,05	175,07	179,18	183,29	191,35	197,02
109	172,59	176,65	180,93	185,01	193,33	199,06
110	173,97	178,06	182,39	186,54	195,18	200,96
111	175,45	179,57	184,15	188,33	197,06	203,01
112	177,07	181,23	185,89	190,07	199,06	204,95
113	178,57	182,77	187,56	191,74	200,90	207,07
114	179,96	184,19	189,19	194,24	202,70	208,94
115	181,54	185,81	190,82	195,04	204,81	210,90
116	182,92	187,22	192,37	196,67	206,63	212,91
117	184,44	188,77	194,46	198,38	208,50	214,97
118	185,89	190,26	195,83	199,99	210,41	217,30
119	187,40	191,80	197,43	201,70	212,29	218,91
120	188,93	193,37	199,18	203,28	214,20	221,10
121	190,56	195,04	200,90	205,04	216,14	222,94
122	191,92	196,44	202,50	206,75	217,94	224,89
123	193,38	197,92	204,14	208,32	219,88	226,98
124	194,87	199,45	205,88	210,05	221,75	228,92
125	196,39	201,00	207,47	211,60	223,70	230,98
126	197,95	202,61	209,27	213,38	225,80	232,86
127	199,38	204,07	210,97	214,97	227,43	234,94
128	200,94	205,66	212,50	216,66	229,33	236,88
129	202,35	207,11	214,07	218,41	231,35	238,90
130	203,92	208,72	215,83	220,01	233,27	240,85
131	205,46	210,30	217,57	221,76	235,05	242,93
132	206,79	211,65	219,30	223,42	237,02	244,80
133	208,40	213,30	220,92	225,00	238,97	246,97
134	209,92	214,85	222,56	226,72	240,81	248,96
135	211,39	216,36	224,34	228,53	242,81	250,94
136	212,87	217,88	225,93	230,06	244,73	252,91
137	214,42	219,46	227,65	231,79	246,58	254,93
138	215,85	220,92	229,25	233,41	248,42	256,92
139	217,44	222,55	230,91	235,05	250,31	258,94
140	218,88	224,03	232,57	236,88	252,25	261,08

TABLA NUM. 3

Primas profesionales mínimas por categorías, año 1996

Categoría	Enero-jun.	Julio-dic.
Personal de taller:		
Peón ordinario A	6.998	7.026
Peón ordinario B	8.689	8.722
Peón especialista	10.353	10.393
Oficial de 3. ^a	10.353	10.393
Oficial de 2. ^a	10.353	10.393
Oficial de 1. ^a	10.353	10.393
Personal técnico:		
Contra maestre	92.343	92.700
Encargado	64.444	64.693
Delineante proyectista	67.402	67.663
Delineante de 1. ^a	56.315	56.533
Delineante de 2. ^a	52.211	52.412
Reproductor de planos	45.128	45.302
Jefe de organización de 1. ^a	105.632	106.040
Jefe de organización de 2. ^a	87.924	88.264
Técnico de organización de 1. ^a	64.994	65.245
Técnico de organización de 2. ^a	54.749	54.961
Auxiliar de organización B	47.795	47.980
Analista de 1. ^a	56.320	56.537
Analista de 2. ^a	51.272	51.470
Personal administrativo y subalterno:		
Auxiliar administrativo A	32.414	32.539
Auxiliar administrativo B	35.038	35.173
Auxiliar administrativo C	38.038	38.185
Jefe administrativo de 1. ^a	105.632	106.040
Jefe administrativo de 2. ^a	87.924	88.264
Oficial administrativo de 1. ^a	56.315	56.533
Oficial administrativo de 2. ^a	38.038	38.185
Chófer de camión	72.499	72.779
Vigilante	52.331	52.533
Conserje	51.918	52.118
Telefonista	43.820	43.989
Chófer de turismo	47.177	47.360
Personal técnico titulado:		
Licenciado	98.078	98.457
Perito aparejador	82.433	82.751
Graduado social	112.785	113.221
DUE	56.019	56.236
Ingeniero en prácticas	90.252	90.601
Ingeniero técnico	82.433	82.751

TABLA NUM. 4

Plus de penoso, tóxico y peligroso

Enero a junio

Categoría	20%	25%	30%
Peón ordinario A	88	110	132
Peón ordinario B	98	121	144
Peón especialista	110	136	164
Oficial de 3. ^a	113	140	169
Oficial de 2. ^a	123	150	180
Oficial de 1. ^a	135	165	197

Julio a diciembre

Categoría	20%	25%	30%
Peón ordinario A	88	110	132
Peón ordinario B	99	122	144
Peón especialista	110	136	164
Oficial de 3. ^a	113	140	169
Oficial de 2. ^a	124	151	181
Oficial de 1. ^a	135	165	197

TABLA NUM. 5

Otros devengos mínimos por categorías, año 1996

Categoría	Enero-jun.	Julio-dic.
Personal de taller:		
Peón ordinario A	—	—
Peón ordinario B	—	—
Peón especialista	2.668	2.679
Oficial de 3. ^a	2.668	2.679
Oficial de 2. ^a	2.668	2.679
Oficial de 1. ^a	2.668	2.679

Categoría	Enero-jun.	Julio-dic.
Personal técnico:		
Contraestrate	—	—
Encargado	2.970	2.982
Delineante proyectista	—	—
Delineante de 1. ^a	—	—
Delineante de 2. ^a	2.970	2.982
Reproductor de planos	—	—
Jefe de organización de 1. ^a	—	—
Técnico de organización de 1. ^a	2.970	2.982
Técnico de organización de 2. ^a	2.970	2.982
Auxiliar de organización B	—	—
Analista de 1. ^a	2.970	2.982
Personal administrativo y subalterno:		
Auxiliar administrativo A	—	—
Auxiliar administrativo B	—	—
Jefe administrativo de 1. ^a	—	—
Jefe administrativo de 2. ^a	—	—
Oficial administrativo de 1. ^a	—	—
Oficial administrativo de 2. ^a	2.970	2.982
Chófer de camión	2.970	2.982
Vigilante	—	—
Conserje	2.970	2.982
Telefonista	2.970	2.982
Chófer de turismo	2.970	2.982
Personal técnico titulado:		
Licenciado	—	—
Perito aparejador	—	—
Graduado social	—	—
DUE	—	—

TABLA NUM. 6

Horas extraordinarias, año 1996

Categoría	Enero-jun.	Julio-dic.
Personal de taller (*):		
Peón ordinario A	1.077,97	1.115,70
Peón ordinario B	1.161,00	1.165,49
Peón especialista	1.313,49	1.318,56
Oficial de 3. ^a	1.365,48	1.370,75
Oficial de 2. ^a	1.476,42	1.482,12
Oficial de 1. ^a	1.592,11	1.598,26
Personal técnico:		
Contraestrate	2.296	2.305
Encargado	1.984	1.992
Delineante proyectista	2.122	2.130
Delineante de 1. ^a	1.823	1.830
Delineante de 2. ^a	1.656	1.662
Jefe de organización de 2. ^a	2.260	2.269
Reproductor de planos	1.447	1.453
Técnico de organización de 1. ^a	1.938	1.945
Técnico de organización de 2. ^a	1.669	1.676
Auxiliar de organización B	1.542	1.548
Analista de 1. ^a	1.860	1.867
Analista de 2. ^a	1.573	1.579
Personal administrativo y subalterno:		
Auxiliar administrativo A	1.266	1.266
Auxiliar administrativo B	1.417	1.422
Auxiliar administrativo C	1.529	1.535
Oficial administrativo de 2. ^a	1.573	1.579
Oficial administrativo de 1. ^a	1.835	1.842
Jefe administrativo de 2. ^a	2.260	2.269
Telefonista	1.645	1.651
Conserje	1.610	1.617
Vigilante	1.567	1.573

(*). Includo importe incentivo/hora.

TABLA NUM. 7

Valor quinquenio reconocido, año 1996

Categoría	Enero-jun.	Julio-dic.
Peón especialista	5.307	5.328
Oficial de 3. ^a	5.489	5.510
Oficial de 2. ^a	5.872	5.894
Oficial de 1. ^a	6.403	6.427
Contraestrate	6.746	6.772
Encargado	6.471	6.496
Delineante proyectista	7.033	7.060
Delineante de 1. ^a	6.437	6.462
Delineante de 2. ^a	6.080	6.103

Categoría	Enero-jun.	Julio-dic.
Reproductor de planos	5.388	5.409
Jefe de organización de 1. ^a	7.589	7.618
Jefe de organización de 2. ^a	6.968	6.995
Técnico de organización de 1. ^a	6.471	6.496
Técnico de organización de 2. ^a	6.080	6.103
Analista de 1. ^a	6.386	6.411
Auxiliar administrativo C	6.080	6.103
Jefe administrativo de 1. ^a	7.589	7.618
Jefe administrativo de 2. ^a	6.968	6.995
Oficial administrativo de 1. ^a	6.437	6.462
Oficial administrativo de 2. ^a	6.080	6.103
Chófer de camión	6.111	6.134
Vigilante	5.508	5.530
Conserje	5.673	5.695
Telefonista	5.458	5.479
Licenciado	8.310	8.342
Ingeniero técnico	8.106	8.137
DUE	7.125	7.152
Graduado social	7.556	7.585

TABLA NUM. 8

Niveles salariales, año 1996

Categoría profesional	Nivel	Enero-jun.	Julio-dic.
Personal de taller:			
Peón especialista	Mantener los actuales niveles		
Oficial de 3. ^a	Mínimo	159.750	160.367
	Medio	165.600	166.240
	Máximo	169.875	170.532
Oficial de 2. ^a	Mínimo	174.150	174.823
	Medio	179.101	179.793
	Máximo	184.050	184.761
Oficial de 1. ^a	Mínimo	184.726	185.440
	Medio	189.337	190.069
	Máximo	193.837	194.586

Categoría profesional	Nivel	Enero-jun.	Julio-dic.
Personal técnico y administrativo:			
Auxiliar administrativo	Unico	159.750	160.367
Oficial de 2. ^a administrativo	Mínimo	176.399	177.081
	Medio	181.125	181.825
	Máximo	185.738	186.455
Técnico de organización de 2. ^a	Máximo	185.738	186.455
Delineante de 1. ^a	Mínimo	197.437	198.201
	Medio	203.624	204.411
Analista de 1. ^a	Máximo	209.587	210.397
Técnico de organización de 1. ^a	Máximo	209.587	210.397
Jefe de 2. ^a de organización	Mínimo	228.375	229.258
Delineante proyectista	Medio	238.500	239.422
Contraestrate	Máximo	247.500	248.456

TABLA NUM. 9

Percepciones anuales 1996

Categorías	Enero a junio				
	Salario convenio	Prima profesional	Incent. habit	Otros devengos	Total año
Personal de taller:					
Peón Ordinario A	1.199.775	97.972	495.214	—	1.792.961
Peón Ordinario B	1.310.062	121.637	506.947	—	1.938.646
Peón Especialista	1.486.011	144.947	525.627	37.359	2.193.945
Oficial de 3. ^a	1.536.693	144.947	535.445	37.359	2.254.444
Oficial de 2. ^a	1.644.186	144.947	568.890	37.359	2.395.383
Oficial de 1. ^a	1.792.968	144.947	587.940	37.359	2.563.215
Personal técnico:					
Contraestrate	1.888.833	1.292.790	—	—	3.181.624
Encargado	1.811.643	902.216	—	41.580	2.755.439
Del. proy.	1.968.717	943.629	—	—	2.912.346
Delineante de 1. ^a	1.802.145	788.413	—	—	2.590.558
Delineante de 2. ^a	1.702.337	730.957	—	41.580	2.474.875
Reprod. planos	1.508.739	631.795	—	—	2.140.534
Jefe de org. 1. ^a	2.124.562	1.478.845	—	—	3.603.408
Jefe de org. 2. ^a	1.950.604	1.230.900	—	—	3.181.504
Técni. de org. 1. ^a	1.811.753	909.909	—	41.580	2.763.242
Técni. de org. 2. ^a	1.702.337	766.489	—	41.580	2.510.406
Auxiliar de org. B	1.592.671	669.123	—	—	2.261.793
Analista 1. ^a	1.787.844	788.476	—	41.580	2.617.900
Analista 2. ^a	1.669.137	717.805	—	—	2.386.942
Personal administrativo y subalterno:					
Auxiliar admto. A	1.339.100	453.796	—	—	1.792.896
Auxiliar admto. B	1.586.788	490.532	—	—	2.077.320
Auxiliar admto. C	1.702.337	532.538	—	—	2.234.876
Jefe admto. 1. ^a	2.124.563	1.478.845	—	—	3.603.409
Jefe admto. 2. ^a	1.950.604	1.230.956	—	—	3.181.560

Categorías	Salario convenio	Prima profesional	Incent. habit	Otros devengos	Total año
Oficial admto. 1.ª	1.802.145	788.413	—	—	2.590.558
Oficial admto. 2.ª	1.702.337	532.538	—	41.580	2.276.456
Chófer de camión	1.711.079	1.014.977	—	41.580	2.767.636
Vigilante	1.542.381	732.626	—	—	2.275.007
Conserje	1.588.418	726.846	—	41.580	2.356.844
Telefonista	1.527.860	613.478	—	41.580	2.182.918
Chófer de turismo	1.591.366	660.478	—	41.580	2.293.424
Personal técnico titulado:					
Licenciado	2.326.825	1.373.100	—	—	3.699.924
Ingeniero técnico	2.269.353	1.154.049	—	—	3.423.402
Graduado social	2.115.397	1.579.000	—	—	3.694.397
DUE	1.994.862	784.286	—	—	2.779.149

Julio a diciembre

Categorías	Salario convenio	Prima profesional	Incent. habit	Otros devengos	Total año
Personal de taller:					
Peón Ordinario A	1.204.450	98.364	497.189	—	1.800.003
Peón Ordinario B	1.315.375	122.107	508.906	—	1.946.388
Peón Especialista	1.491.750	145.508	527.659	37.504	2.202.420
Oficial de 3.ª	1.542.325	145.508	537.514	37.504	2.262.851
Oficial de 2.ª	1.650.275	145.508	571.088	37.504	2.404.375
Oficial de 1.ª	1.799.875	145.508	590.213	37.504	2.573.099
Personal técnico:					
Contra maestre	1.896.133	1.297.787	—	—	3.193.920
Encargado	1.818.644	905.702	—	41.741	2.766.087
Del. proy.	1.976.326	947.276	—	—	2.923.602

Categorías	Salario convenio	Prima profesional	Incent. habit	Otros devengos	Total año
Delineante de 1.ª	1.809.110	791.460	—	—	2.600.570
Delineante de 2.ª	1.708.916	733.782	—	41.741	2.484.439
Reprod. planos	1.514.570	634.237	—	—	2.148.807
Jefe de org. 1.ª	2.132.773	1.484.561	—	—	3.617.334
Jefe de org. 2.ª	1.958.143	1.235.657	—	—	3.193.800
Técni. de org. 1.ª	1.818.755	913.425	—	41.741	2.773.921
Técni. de org. 2.ª	1.708.916	769.451	—	41.741	2.520.109
Auxiliar de org. B	1.598.826	671.709	—	—	2.270.535
Analista 1.ª	1.794.753	791.523	—	41.741	2.628.017
Analista 2.ª	1.675.587	720.579	—	—	2.396.167

Personal administrativo y subalterno:

Auxiliar admto. A	1.344.462	455.546	—	—	1.800.008
Auxiliar admto. B	1.592.912	492.422	—	—	2.085.334
Auxiliar admto. C	1.708.916	534.596	—	—	2.243.513
Jefe admto. 1.ª	2.132.774	1.484.561	—	—	3.617.335
Jefe admto. 2.ª	1.958.143	1.235.713	—	—	3.193.856
Oficial admto. 1.ª	1.809.110	791.460	—	—	2.600.570
Oficial admto. 2.ª	1.708.916	534.596	—	41.741	2.285.254
Chófer de camión	1.717.692	1.018.900	—	41.741	2.778.332
Vigilante	1.548.341	735.458	—	—	2.283.799
Conserje	1.594.557	729.655	—	41.741	2.365.953
Telefonista	1.533.764	615.849	—	41.741	2.191.354
Chófer de turismo	1.597.512	663.040	—	41.741	2.302.293

Personal técnico titulado:

Licenciado	2.335.817	1.378.407	—	—	3.714.224
Ingeniero técnico	2.278.124	1.158.509	—	—	3.436.633
Graduado social	2.123.572	1.585.102	—	—	3.708.675
DUE	2.002.572	787.318	—	—	2.789.890

CALENDARIO LABORAL - AÑO 1996

TOTAL HORAS TRABAJO EFECTIVO = 1.760

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D
1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4	1 2 3	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2
8 9 10 11 12 13 14	5 6 7 8 9 10 11	4 5 6 7 8 9 10	8 9 10 11 12 13 14	6 7 8 9 10 11 12	3 4 5 6 7 8 9
15 16 17 18 19 20 21	12 13 14 15 16 17 18	11 12 13 14 15 16 17	15 16 17 18 19 20 21	13 14 15 16 17 18 19	10 11 12 13 14 15 16
22 23 24 25 26 27 28	19 20 21 22 23 24 25	18 19 20 21 22 23 24	22 23 24 25 26 27 28	20 21 22 23 24 25 26	17 18 19 20 21 22 23
29 30 31	26 27 28 29	25 26 27 28 29 30 31	29 30	27 28 29 30 31	24 25 26 27 28 29 30

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D
1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4	1	1 2 3 4 5 6	1 2 3	1
8 9 10 11 12 13 14	5 6 7 8 9 10 11	2 3 4 5 6 7 8	7 8 9 10 11 12 13	4 5 6 7 8 9 10	2 3 4 5 6 7 8
15 16 17 18 19 20 21	12 13 14 15 16 17 18	9 10 11 12 13 14 15	14 15 16 17 18 19 20	11 12 13 14 15 16 17	9 10 11 12 13 14 15
22 23 24 25 26 27 28	19 20 21 22 23 24 25	16 17 18 19 20 21 22	21 22 23 24 25 26 27	18 19 20 21 22 23 24	16 17 18 19 20 21 22
29 30 31	26 27 28 29 30 31	23 24 25 26 27 28 29 30	28 29 30 31	25 26 27 28 29 30	23 24 25 26 27 28 29

DIAS AÑO	SAB	DOM	FEST	VACAC	DIAS RECUPE	DIAS LABORAL	TOTAL HORAS
ENERO	31	3	4	3		21	167,24
FEBRERO	29	4	4			21	167,24
MARZO	31	5	5	1		20	159,28
ABRIL	30	4	4	3		19	151,31
MAYO	31	4	4	1		22	175,20
JUNIO	30	5	5			20	159,28
JULIO	31	4	4	3		20	159,28
AGOSTO	31	1		27		3	23,89
SEPTIEMBRE	30	4	5			21	167,24
OCTUBRE	31	3	4	1	2	21	167,24
NOVEMBRE	30	5	4	1		20	159,28
DICIEMBRE	31	4	5	3	6	13	103,53
TOTAL	366	46	48	13	30	8	221
							1760

	DE	A
TURNO MAÑANA	6h. 45 minutos	14h. 58 minutos
TURNO TARDE	14h. 58 minutos	23h. 11 minutos
TURNO NOCHE	22h. 47 minutos	7 horas
TURNO CENTRAL		
MANANA	8 horas	13h. 30 minutos
TARDE	15 horas	17h. 28 minutos

Sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas Núm. 36.183

RESOLUCION del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas (número de código 5000335), suscrito el día 6 de junio de 1996, de una parte por Federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza, y de otra por CC.OO. y UGT, recibido en este Servicio Provincial el

día 13 de junio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda: Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora. Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 18 de junio de 1996. — El jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Normas generales

Artículo 1.º - **ÁMBITO.**- El presente convenio será de aplicación a las empresas con centros de trabajo establecidos o que se establezcan en la provincia de Zaragoza con actividades de Construcción y Obras Públicas, detalladas en el anexo II, apartado a) del convenio colectivo general del sector de la Construcción (BOE del 20 de mayo de 1992), así como a los trabajadores afectados por el mismo.

Art. 2.º - **VIGENCIA.**- El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos, a partir de su publicación en el BOP de Zaragoza. No obstante, las tablas de retribuciones y el plus de transporte tendrán efecto desde el día 1 de enero de 1996.

Los atrasos que en su caso procedan deberán abonarse en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del convenio en el BOP de Zaragoza.

Art. 3.º - **DURACIÓN Y PRÓRROGA.**- La duración de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 1996.

Dicho convenio se entenderá prorrogado de año en año en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncie con dos meses de antelación a su terminación o prórroga en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte, contándose el plazo de la misma desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

Art. 4.º - **REVISIÓN.**- En el supuesto de que el incremento anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de 1996 supere el tres por ciento y cinco por ciento (3,95%), se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de dicho tanto por ciento, a efectos de que sirva de base para la negociación colectiva siguiente. Dicha revisión afectará a los siguientes conceptos: salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y plus de asistencia. También afectará al concepto extrasalarial plus de transporte.

Art. 5.º - **VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.**- Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Art. 6.º - **CONVENIO COLECTIVO GENERAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.**- Dentro del sistema de prelación de fuentes normativas, se reconoce la aplicabilidad directa del convenio colectivo general del sector de la Construcción en el ámbito funcional y territorial de este convenio provincial, en los términos de los artículos 11 y 19 de dicho convenio colectivo general, publicado en el BOE de 20 de mayo de 1992.

Hasta tanto no sean sustituidas por los mecanismos previstos en el propio convenio colectivo general del sector de la Construcción, regirá la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica en aquellas materias en las que el convenio colectivo general del sector de la Construcción, en su artículo 16.2, se remite expresamente a aquélla.

Art. 7.º - **DERECHOS ADQUIRIDOS.**- Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tengan establecidas las empresas al entrar en vigor el presente convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en el cómputo anual.

Art. 8.º - **ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.**- Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas.

En caso contrario serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Art. 9.º - **COMISIÓN MIXTA PARITARIA.**- Se constituye una comisión paritaria en el presente convenio con las funciones que se especifican en el artículo siguiente.

Las reuniones de esta comisión se celebrarán a instancia de cualquiera de las partes y serán convocadas por escrito, al menos con tres días hábiles de antelación, debiéndose incluir en la citación el pertinente orden del día.

Serán vocales de la misma cuatro representantes de los trabajadores y cuatro de los empresarios, designados respectivamente de entre los sindicatos y Federación firmantes del presente convenio.

Los acuerdos de la comisión requerirán para su validez la conformidad de cinco vocales como mínimo.

Art. 10. - **FUNCIONES DE LA COMISIÓN PARITARIA.**- Sus funciones serán las siguientes:

- Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- La seguridad e higiene en el sector, en el ámbito del convenio.
- Cuanto otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio o vengán establecidas en su texto.

Ambas partes convienen en dar conocido a la comisión paritaria del convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del convenio para que dicha comisión emita dictamen a las partes discrepantes.

Las funciones o actividades de esta comisión paritaria no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de la jurisdicción competente de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 11. - **DESVINCULACIÓN DEL CONVENIO.**- Las empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1994, 1995 y las previsiones para 1996, no estarán obligadas a aplicar los porcentajes de incremento salarial pactados en el presente convenio en 1996, trasladándose en estos casos a las partes la fijación del aumento de los salarios.

En todo caso, los nuevos criterios económicos negociados y pactados en cada empresa no suponen la desvinculación del resto del convenio, que deberá aplicarse en todas las restantes cláusulas, salvo las de productividad, que deberán pactarse asimismo en el seno de las empresas.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo las circunstancias y dimensión de las empresas.

Aquellas empresas que deseen hacer uso del anterior derecho deberán ponerlo en conocimiento de la comisión paritaria del convenio en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente convenio o su revisión en el BOP.

Capítulo II

Contratación

Art. 12. - **CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA DEL ART. 15.1. b) del E.TT.**

1.- Cuando el contrato de duración determinada previsto en el art. 15.1. b) del Estatuto de los Trabajadores se concierte para cubrir puestos en centros de trabajo que no tengan la consideración de obra, la duración máxima del contrato podrá ser de 12 meses dentro de un período de 18 meses.

En el caso de que se concierten por un período inferior a 12 meses, podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite máximo. El período de 18 meses se computará a partir de la fecha de la causa o circunstancia que justifique su utilización.

2.- La indemnización por conclusión de estos contratos será la prevista en el artículo 30 del vigente convenio general del sector de la Construcción.

3.- Los contratos regulados al amparo del artículo 15.1. b) del Estatuto de los Trabajadores que estuvieran vigentes en el momento de entrar en vigor el presente convenio colectivo Provincial, continuarán rigiéndose por las normas con arreglo a las cuales se concertaron.

Art. 13. - **CONTRATO DE APRENDIZAJE**

1. El contrato de aprendizaje tendrá como objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el adecuado desempeño de un oficio cualificado en el sector de la construcción.

2. Sin perjuicio de la posible adaptación a nuevas tecnologías y a resultados de la clasificación profesional actualmente prevista en el artículo 32 del convenio colectivo general del sector de la Construcción, podrán ser objeto de este contrato de aprendizaje los oficios incluidos en los niveles VIII y IX de la disposición transitoria primera del citado convenio colectivo general.

3. El contrato de aprendizaje se podrá celebrar con trabajadores que hayan cumplido los 16 años y menores de 24 años que no tengan titulación requerida para formalizar contrato en prácticas en el oficio o puesto objeto de aprendizaje, o aprobado algún curso de Formación Profesional ocupacional homologado de la misma especialidad y con un número de horas teóricas equivalente o superior a las previstas para el aprendizaje.

4. El tipo de trabajo que debe prestar el aprendiz estará directamente relacionado con las tareas propias del oficio o puesto cualificado, incluyéndose las labores de limpieza y mantenimiento de los utensilios y herramientas empleados en la labor conjunta, con la diligencia correspondiente a su aptitud y conocimientos profesionales.

No podrán ser contratados bajo esta modalidad por razón de edad, los menores de 18 años para los oficios de vigilante, pocero y entibador, ni para aquellas tareas que expresamente hayan sido declaradas como especialmente tóxicas, penosas, peligrosas e insalubres, con independencia de la prohibición legal de realizar horas extraordinarias y trabajo nocturno en cualquier actividad.

5. La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de tres años, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 10.

Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por períodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado, incluido el de las prórrogas, pueda exceder del referido plazo máximo. El preaviso de finalización del contrato deberá ajustarse a los plazos y forma que indica el art. 29.1.3, del convenio colectivo general del sector de la Construcción.

Expirada la duración máxima del contrato de aprendizaje, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

6. Para la impartición de la enseñanza teórica, se adoptará como modalidad la de acumulación de horas en un día de la semana o bien el necesario para completar una semana entera de formación. En el contrato se deberá especificar el horario de enseñanza.

Cuando no sea posible la formación presencial, por estar el centro de formación a más de una hora de viaje o más de 50 km., se podrá impartir mediante la modalidad de enseñanza a distancia.

El empresario, en el contrato de trabajo, viene obligado a designar la persona que actuará como tutor del aprendiz, que deberá ser aquella que por su oficio o puesto cualificado desarrolle su actividad auxiliada por éste, pudiendo asumir las tutorías el propio empresario, siempre que desarrolle su actividad profesional en la misma obra que el aprendiz.

7. Todas las acciones de formación teórica previstas para los aprendices serán financiadas con cargo al Acuerdo Tripartito de Formación Continua de los trabajadores ocupados. A tal efecto, el oportuno plan sectorial de formación contemplará el desglose de partidas y apartados correspondientes a la formación en aprendizaje.

8. La retribución de los aprendices será la que figura en los anexos VII y VIII del presente convenio. Dicha retribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.

Respecto a las tres primeras columnas (aprendiz de 16 y 17 años, primer y segundo año, y aprendiz de 18 a 26 años, primer año), su retribución quedará congelada en el futuro hasta tanto no se alcancen los porcentajes sobre el nivel IX que establece el acuerdo sectorial nacional de la construcción para 1996.

La retribución que se establece en los anexos VII y VIII sólo será de aplicación a los contratos de aprendizaje que se formalicen a partir de la publicación del presente convenio en el BOP.

9. El plus de transporte urbano se devengará por los aprendices en igual cuantía que para el resto de los trabajadores, durante los días que dure el contrato.

10. Toda situación de incapacidad temporal del aprendiz inferior a seis meses comportará la ampliación de la duración del contrato por igual tiempo al que el contrato haya estado suspendido.

11. Si concluido el contrato, el aprendiz no continuase en la empresa, ésta le entregará un certificado acreditativo del tiempo trabajado con referencia al oficio objeto del aprendizaje y del aprovechamiento, que a su juicio, ha obtenido el aprendiz en su formación práctica.

La Fundación Laboral de la Construcción, a través de sus centros propios o colaboradores, dará la calificación a través de las pruebas correspondientes, previamente homologadas, tanto del aprovechamiento teórico como práctico y decidirá su pase a la categoría de oficial.

Capítulo III

Retribuciones

Art. 14.- **RETRIBUCIONES.**- Las remuneraciones correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los grupos respectivos serán las que figuran en las tablas y artículos del presente convenio, y se regularán conforme a lo establecido en el convenio colectivo general del sector de la Construcción y lo dispuesto en los artículos siguientes.

SECCIÓN PRIMERA

De carácter salarial

Art. 15.- **PLUS DE ASISTENCIA.**- El plus de asistencia se entenderá por día efectivo de trabajo y jornada completa correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el convenio colectivo general del sector de la Construcción. Este plus tiene como finalidad estimular a los trabajadores en su asistencia al trabajo.

De acuerdo con lo autorizado en el artículo 66 del referido convenio colectivo general, el trabajador que, sin causa justificada y sin previo aviso, faltase al trabajo parte de un día o turno de trabajo perderá el plus de asistencia en la cuantía de un día.

Art. 16.- **ANTIGÜEDAD.**- En cumplimiento del artículo 60 del convenio colectivo general del sector de la Construcción, con carácter transitorio, y hasta la entrada en vigor del régimen de prestaciones por permanencia en el sector, en tanto no sea sustituido este complemento salarial mediante los mecanismos previstos en dicho convenio colectivo general, se abonarán las cantidades que figuran en las tablas V y VI del anexo, aplicándose las tablas mensuales sobre catorce meses y las diarias sobre días naturales, excepto las pagas extraordinarias, que se calcularán sobre treinta días.

SECCIÓN PRIMERA

De carácter extrasalarial

Art. 17.- **DIETAS.**- Por este concepto se abonarán por las empresas, en el caso de dieta completa, las siguientes cantidades: 4.311 pesetas diarias durante la primera semana de desplazamiento y 3.375 pesetas diarias a partir del octavo día.

En el caso de que el trabajador desplazado conforme a los artículos 83 y 86 del convenio colectivo general del sector pueda volver a pernoctar en su domicilio percibirá en concepto de media dieta 825 pesetas.

Cuando no sean de aplicación los artículos 83 y 86 del convenio colectivo general del sector, se abonarán en concepto de media dieta 557 pesetas por día trabajado en jornada partida, cuando el centro de trabajo diste más de 8 kilómetros del centro de la localidad de residencia del trabajador y éste deba comer a su cargo en el lugar del centro de trabajo.

Art. 18.- **PRENDAS DE TRABAJO.**- En concepto de ropa de trabajo se abonarán 33 pesetas por día natural o cuatro buzos al año al personal que esté trabajando con martillos neumáticos, en riegos y aglomerados asfálticos (incluido el personal de plantas asfálticas), pintores y mecánicos; al resto del personal se abonarán 19 pesetas por día natural o dos buzos al año.

Se valora el buzo en 2.479 pesetas a los efectos de descontar al trabajador que cesé voluntariamente el importe de estas prendas en proporción al tiempo

de su duración y al de prestación de sus servicios, al efectuar la liquidación que proceda, en su caso.

El empresario podrá optar por proporcionar la ropa al trabajador o la indemnización en metálico fijada.

En la ropa de trabajo no figurará nombre o anagrama alguno en la espalda, y sólo a efectos de identificación se permitirá una reseña o inscripción en la parte superior izquierda de la parte delantera.

Durante el período estival, la referencia al buzo se entiende hecha a una prenda equivalente, en dos piezas.

Art. 19.- **DESGASTE DE HERRAMIENTAS.**- Los profesionales que lleven su arquilla utilizando su propia herramienta en la labor de su especialidad, percibirán 30 pesetas por día de trabajo.

Art. 20.- PLUSES EXTRASALARIALES

1.- **Plus de transporte.**- Con independencia del salario pactado en este convenio, el trabajador será indemnizado de los gastos que ha de realizar como consecuencia de su actividad laboral, por los gastos de transporte.

Para suplir los gastos originados por el transporte, se establece un plus único extrasalarial para todas las categorías que se fija en 325 pesetas. Dicho plus será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo, por cuanto en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de la actividad.

2.- **Plus de distancia.**- Para el caso de que la empresa no facilite los medios de transporte, los gastos de locomoción a que se refieren los artículos 87 y 83, párrafo tercero, del convenio colectivo general del sector de la Construcción, se cuantifican en 23 pesetas por kilómetro.

Cuando no sean de aplicación los artículos 83 y 87 del convenio colectivo general del sector, se abonará dicha cantidad si el centro de trabajo dista más de 8 kilómetros del centro de la localidad de residencia del trabajador y la empresa no facilita los medios de transporte.

Capítulo IV

Del tiempo de trabajo

Art. 21.- **CALENDARIO PROVINCIAL.**- Durante 1996 y con carácter supletorio para el caso de que no se elabore un calendario propio en los respectivos centros de trabajo, a los efectos de alcanzar en cómputo anual una jornada efectiva de mil setecientos sesenta y ocho (1.768) horas, se considerarán festivos los días 4 de marzo, 22 de abril, 16 de agosto, 10 y 11 de octubre, y 24 y 31 de diciembre. La festividad del 10 de octubre sólo será aplicable, salvo acuerdo en contrario, en la capital. En el resto de la provincia se sustituirá por el día posterior al de la festividad del patrón o patrona de cada localidad, que pasará a ser el anterior a esa fecha en caso de que tal día fuera sábado, domingo o festivo.

Art. 22.- **LICENCIAS.**- Se establecen las siguientes licencias retribuidas.

a) **Matrimonio.** El personal afectado por el presente convenio disfrutará de 15 días naturales de licencia por tal circunstancia.

b) **Fallecimiento.** Con motivo del fallecimiento del cónyuge, ascendientes, padres políticos, abuelos del trabajador y su esposa, hijos, nietos y hermanos de ambos cónyuges, se concederá una licencia de tres días naturales, ampliables en dos más en caso de desplazamiento.

c) **Enfermedad grave.** En los mismos casos que el anterior se concederá análoga licencia.

d) **Nacimiento de hijo.** Licencia de cinco días naturales.

e) **Matrimonio de hijos, hermanos y padres.** Tanto consanguíneos como afinity, un día natural.

f) **Traslado de domicilio habitual.** Un día.

g) **Asistencia a consulta médica y ayudante técnico sanitario.** Previa justificación del trabajador, las empresas abonarán hasta un total de veinte horas al año, independientemente de las visitas a especialistas.

h) **Permiso para buscar empleo al trabajador fijo de obra.** Durante el período de preaviso, y siempre que éste se hubiera efectuado y no sustituido por una indemnización equivalente a los días preavisados, el trabajador fijo de obra queda autorizado para que, en los tres días laborables últimos del mismo, disfrute de dos horas de permiso retribuido en su jornada de tarde, con el fin de que pueda buscar empleo, o alternativamente y de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario, pueda disfrutar de cinco horas de la jornada del último día.

Durante el disfrute de estas licencias serán abonados los jornales por el total de la tabla salarial del presente convenio.

Las licencias estarán condicionadas a que sean justificados los hechos que las motivaron, y en los casos de enfermedad se acreditará con el correspondiente parte médico.

Capítulo V

Derechos y deberes derivados del contrato

Art. 23.- **ÓRGANOS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.**- Será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normas que la desarrollen, sin perjuicio de que el convenio colectivo general del sector de la Construcción deba incorporar el anexo correspondiente en materia de Seguridad e Higiene, previsto en su Disposición Final Primera.

Art. 24.- **COMPLEMENTO DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL.**- El trabajador que lleve seis meses en la misma empresa y cause baja en el trabajo por enfermedad común o accidente, cualquiera que sea la causa, tendrá derecho a

partir del vigésimo día de su baja a que le sea abonada la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social y la columna total del convenio, más antigüedad.

En caso de que el trabajador sea internado en hospital o se le preste asistencia en su domicilio por carencia de cama en institución hospitalaria, debidamente justificado este extremo, dicha diferencia le será abonada desde el primer día.

La duración en el percibo de este derecho será en todos los casos de 90 días.

El número de días en que el trabajador perciba la diferencia aludida se considerará como trabajo efectivo a efectos del abono de las gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad.

Las recaídas en la misma dolencia y otras de distinta naturaleza darán derecho a un nuevo subsidio por igual cuantía y mismo período, siempre que ocurra tal contingencia en el año natural siguiente al del proceso anterior y en sus mismas condiciones.

Clausurado el centro de trabajo o cuando correspondiese al trabajador cesar por finalización de su contrato este subsidio se perderá al extinguirse su relación laboral con la empresa.

Art. 25.- GARANTÍA SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.- Al objeto de que el trabajador conozca los datos relativos a su afiliación y cotización en el Régimen general de la Seguridad Social como obligación legal impuesta a su respectivo empresario, se establecen las siguientes garantías:

a) Se facilitará por la Empresa contratante copia del parte de alta en la Seguridad Social a cada trabajador que lo solicite.

b) En aquellos centros de trabajo en los que la empresa tenga destinados más de 10 trabajadores, se establece la obligatoriedad de publicar en el tablón de anuncios los modelos TC-I y TC-2 correspondientes al último mes en que se haya hecho efectiva la liquidación. En el caso de que el número de trabajadores destinados sea menor al indicado, la copia de dicha documentación se exhibirá en el momento del pago de las nóminas. Asimismo habrá de publicarse copia del recibo de hallarse al corriente en el pago de la cuota a la entidad aseguradora, de aquellas pólizas que se hayan concertado en favor de los trabajadores o causahabientes.

Art. 26.- PREAVISO DE CESE EN LA EMPRESA.- El personal operario y subalterno que desee cesar voluntariamente en la empresa deberá avisar a ésta con siete días de antelación.

El personal técnico y administrativo deberá avisar su cese con un mes de antelación.

Las peticiones de cese voluntario se efectuarán siempre por escrito.

Caso de incumplimiento de los plazos de preaviso señalados para cada grupo para anunciar su cese, se le descontará por la empresa en la liquidación que se le practique el importe de una cantidad igual al total de la tabla de salarios de su categoría, según el presente convenio multiplicado por los días que hubiere omitido dentro del plazo que tiene señalado como preaviso en los párrafos anteriores.

Art. 27.- PRODUCTIVIDAD. Hasta tanto se lleve a cabo lo previsto en el artículo 45 del convenio colectivo general del sector regirán las tablas de productividad aprobadas hasta la fecha.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

Dados los términos del artículo 11, regla primera, del convenio colectivo general del sector de la Construcción, que reserva a la negociación de ámbito

general estatal la clasificación profesional, lo establecido en la disposición transitoria primera, apartado 2, del citado convenio colectivo general y el compromiso adquirido por las entidades negociadoras del acuerdo sectorial nacional para 1995, en su artículo undécimo, se encarece a dichas entidades que inicien a la mayor brevedad las negociaciones tendentes a adaptar las antiguas categorías profesionales a la normativa vigente.

Disposición adicional segunda

Durante 1996, en aplicación del artículo 7.º del acuerdo sectorial nacional de la construcción, para aquellos trabajadores que asistan a acciones formativas presenciales, correspondientes a la convocatoria de la FORCEM 1996, gestionadas por la Fundación Laboral de la Construcción, el 50% de las horas que precise esa acción será dentro de la jornada laboral, o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones:

a) La empresa podrá denegar la asistencia de un trabajador a una acción formativa, mediante resolución motivada, por razones técnicas, organizativas o de producción. En caso de denegación el trabajador podrá recurrir ante la comisión Territorial de la FLC.

b) Los trabajadores que pueden asistir a las acciones formativas contempladas en este artículo no superarán anualmente ni el 10% de las plantillas, ni, en aquellos centros de trabajo con menos de 10 trabajadores, podrá concurrir más de uno.

c) El 50% de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 20 horas por trabajador, pudiendo distribuirse en una o varias acciones formativas.

d) El trabajador solicitante deberá haber superado el período de prueba y tener, en todo caso, una antigüedad mínima de un mes en la empresa.

e) Durante las horas formativas a cargo de la empresa el trabajador tendrá derecho al salario que le correspondería como si estuviera trabajando en jornada ordinaria.

f) El trabajador habrá de acreditar ante la empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa.

Disposición adicional tercera

FINIQUITOS: El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como anexo I del convenio colectivo general del sector de la Construcción, publicado en el BOE del 20 de mayo de 1992. La Confederación Nacional de la Construcción lo editará y proveerá de ejemplares a todas las organizaciones patronales provinciales.

Toda comunicación de cese o preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado. Cuando se utilice como propuesta, no será preciso, cumplimentar la parte que figura después de la fecha y lugar.

El recibo de finiquito, que será expedido por la Federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza, tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de firma del recibo de finiquito.

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS NIVELES

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
SALARIO BASE	4.708	4.474	4.289	3.929	3.823	3.605	3.390	2.479	2.265
PLUS ASISTENCIA	801	801	801	801	801	801	801	801	801
PAGA DE JUNIO	211.095	201.957	194.746	180.765	176.615	168.068	159.721	124.154	115.805
PAGA DE NAVIDAD	211.095	201.957	194.746	180.765	176.615	168.068	159.721	124.154	115.805
VACACIONES	211.095	201.957	194.746	180.765	176.615	168.068	159.721	124.154	115.805
TOTAL ANUAL	2.392.194	2.286.156	2.202.363	2.039.460	1.991.394	1.892.505	1.795.224	1.382.427	1.285.476
PLUS DE TRANSPORTE	325	325	325	325	325	325	325	325	325
* TOTAL ANUAL	2.464.019	2.357.981	2.274.188	2.111.285	2.063.219	1.964.330	1.867.049	1.454.252	1.357.301

* Calculado para una asistencia al trabajo de todos los días laborables del año y añadiendo a los conceptos salariales el plus de transporte.

**TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES
NIVELES**

ANEXO II

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
SALARIO BASE	231.870	180.848	172.907	156.918	141.187	134.283	128.664	117.908	114.765	108.154	101.747	74.339	67.930
PLUS ASISTEN.	16.172	16.172	16.172	16.172	16.172	16.172	16.172	16.172	16.172	16.172	16.172	16.172	16.172
TOTAL MES	248.042	197.020	189.079	173.090	157.359	150.455	144.836	134.080	130.937	124.326	117.919	90.511	84.102
PAGA DE JUNIO	328.282	262.124	251.826	231.095	210.695	201.746	194.459	180.512	176.437	167.863	159.556	124.017	115.708
PAGA NAVIDAD	328.282	262.124	251.826	231.095	210.695	201.746	194.459	180.512	176.437	167.863	159.556	124.017	115.708
VACACIONES	328.282	262.124	251.826	231.095	210.695	201.746	194.459	180.512	176.437	167.863	159.556	124.017	115.708
TOTAL ANUAL	3.713.308	2.953.592	2.835.347	2.597.275	2.363.034	2.260.243	2.176.573	2.016.416	1.969.618	1.871.175	1.775.777	1.367.672	1.272.246

* PLUS TRANSP.	6.665	6.665	6.665	6.665	6.665	6.665	6.665	6.665	6.665	6.665	6.665	6.665	6.665
----------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

** TOTAL MES	254.707	203.685	195.744	179.755	164.024	157.120	151.501	140.745	137.602	130.991	124.584	97.176	90.767
--------------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	--------	--------

** TOTAL ANUAL	3.786.623	3.026.907	2.908.662	2.670.590	2.436.349	2.333.558	2.249.888	2.089.731	2.042.933	1.944.490	1.849.092	1.440.987	1.345.561
----------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

* Calculado para una asistencia al trabajo de todos los días laborables del mes.

** Calculado para una asistencia al trabajo de todos los días laborables y añadiendo a los conceptos salariales el plus de transporte.

ANEXO I BIS

Tablas de retribuciones diarias

Personal que se rige por esta tabla

- Nivel VI.- Encargado o jefe de taller. Encargado de sección. Laboratorio escultor de piedra y mármol.
- Nivel VII.- Capataz. Auxiliar técnico de obra. Especialista de oficio.
- Nivel VIII.- Oficial 1.º de oficio.
- Nivel IX.- Auxiliar administrativo de obra. Oficial 2.º de oficio.
- Nivel X.- Listero. Ayudante de oficio. Especialista 1.º.
- Nivel XI Especialista 2.º. Peón especializado.
- Nivel XII.- Peón suelto.
- Nivel XIII.- Pinches de 17 a 18 años.
- Nivel XIV.- Pinches de 16 a 17 años.

ANEXO II BIS

Tablas de retribuciones mensuales

Personal que se rige por esta tabla

- Nivel II.- Personal titulado superior
- Nivel III.- Personal titulado medio. Jefe administrativo 1.º.
- Nivel IV.- Jefe Personal. Ayudante obra. Encargado general. Encargado general de fábrica
- Nivel V.- Jefe administrativo 2.º. Delineante superior. Encargado general de obra. Jefe Sec. Org. C. 2.º. Jefe de compras
- Nivel VI.- Oficial administrativo 1.º. Delineante 1.º. Técnico organización 1.º.
- Nivel VII.- Técnico organización 2.º. Delineante 2.º. Topógrafo 2.º. Analista 1.º. Viajante
- Nivel VIII.- Oficial administrativo 2.º. Corredor I de control y señalización. Analista 2.º.
- Nivel IX.- Auxiliar administrativo. Ayudante topógrafo. Auxiliar organización. Conserje. Vendedor. Calgador.
- Nivel X.- Auxiliar laboratorio. Vigilante. Almacenero. Enfermero. Guarda jurado. Cobrador.
- Nivel XII.- Mujer limpieza.
- Nivel XIII.- Aspirante administrativo. Aspirante técnico. Botones 17-18 años.
- Nivel XIV.- Botones 16-17 años.

**TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS
EN FESTIVOS (100%)**

ANEXO III

CATEGORIAS	SIN								
PROFESIONALES	ANTIGUEDAD	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%
NIVEL II	2.323	2.439	2.555	2.718	2.881	3.043	3.206	3.368	3.531
NIVEL III	1.823	1.914	2.005	2.133	2.261	2.388	2.516	2.643	2.771
NIVEL IV	1.741	1.828	1.915	2.037	2.159	2.281	2.403	2.524	2.646
NIVEL V	1.579	1.658	1.737	1.847	1.958	2.068	2.179	2.290	2.400
NIVEL VI	1.428	1.499	1.571	1.671	1.771	1.871	1.971	2.071	2.171
NIVEL VII	1.361	1.429	1.497	1.592	1.688	1.783	1.878	1.973	2.069
NIVEL VIII	1.299	1.364	1.429	1.520	1.611	1.702	1.793	1.884	1.974

CATEGORIAS	SIN								
PROFESIONALES	ANTIGUEDAD	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%
NIVEL IX	1.199	1.259	1.319	1.403	1.487	1.571	1.655	1.739	1.822
NIVEL X	1.169	1.227	1.286	1.368	1.450	1.531	1.613	1.695	1.777
NIVEL XI	1.102	1.157	1.212	1.289	1.366	1.444	1.521	1.598	1.675
NIVEL XII	1.040	1.092	1.144	1.217	1.290	1.362	1.435	1.508	1.581
NIVEL XIII	---	---	---	---	---	---	---	---	---
NIVEL XIV	---	---	---	---	---	---	---	---	---

ANEXO IV

**TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS
EN NO FESTIVOS (75%)**

CATEGORIAS	SIN								
PROFESIONALES	ANTIGUEDAD	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%
NIVEL II	1.742	1.829	1.916	2.038	2.160	2.282	2.404	2.526	2.648
NIVEL III	1.364	1.432	1.500	1.596	1.691	1.787	1.882	1.978	2.073
NIVEL IV	1.306	1.371	1.437	1.528	1.619	1.711	1.802	1.894	1.985
NIVEL V	1.187	1.246	1.306	1.389	1.472	1.555	1.638	1.721	1.804
NIVEL VI	1.071	1.125	1.178	1.253	1.328	1.403	1.478	1.553	1.628
NIVEL VII	1.022	1.073	1.124	1.196	1.267	1.339	1.410	1.482	1.553
NIVEL VIII	977	1.026	1.075	1.143	1.211	1.280	1.348	1.417	1.485
NIVEL IX	898	943	988	1.051	1.114	1.176	1.239	1.302	1.365
NIVEL X	877	921	965	1.026	1.087	1.149	1.210	1.272	1.333
NIVEL XI	828	869	911	969	1.027	1.085	1.143	1.201	1.259
NIVEL XII	779	818	857	911	966	1.020	1.075	1.130	1.184
NIVEL XIII	---	---	---	---	---	---	---	---	---
NIVEL XIV	---	---	---	---	---	---	---	---	---

ANEXO V

TABLA DE ANTIGÜEDADES

	1 bienio		2 bienios		2 bienios y 1 quinquenio		2 bienios y 2 quinquenios		2 bienios y 3 quinquenios	
	Mes	Día	Mes	Día	Mes	Día	Mes	Día	Mes	Día
NIVEL II	3.414	-	6.829	-	11.608	-	16.388	-	21.167	-
NIVEL III	2.663	-	5.325	-	9.053	-	12.781	-	16.510	-
NIVEL IV	2.546	-	5.092	-	8.656	-	12.221	-	15.786	-
NIVEL V	2.311	-	4.622	-	7.856	-	11.091	-	14.326	-
NIVEL VI	2.067	69	4.166	139	7.060	235	9.985	333	12.879	429
NIVEL VII	1.972	66	3.943	131	6.710	224	9.476	316	12.243	408
NIVEL VIII	1.908	64	3.784	126	6.455	215	9.095	303	11.734	391
NIVEL IX	1.749	58	3.466	116	5.915	197	8.332	278	10.780	359
NIVEL X	1.685	56	3.371	112	5.756	192	8.109	270	10.462	349
NIVEL XI	-	53	-	107	-	181	-	255	-	331
NIVEL XII	1.495	50	2.989	100	5.088	170	7.187	240	9.286	310

ANEXO VI

TABLA DE ANTIGÜEDADES

	2 bienios y 4 quinquenios		2 bienios y 5 quinquenios		2 bienios y 6 quinquenios	
	Mes	Día	Mes	Día	Mes	Día
NIVEL II	25.948	-	30.727	-	35.507	-
NIVEL III	20.238	-	23.966	-	27.694	-
NIVEL IV	19.349	-	22.914	-	26.479	-
NIVEL V	17.560	-	20.795	-	24.030	-
NIVEL VI	15.805	527	18.698	623	21.624	721
NIVEL VII	15.010	500	17.776	593	20.511	684
NIVEL VIII	14.405	480	17.045	568	19.716	657
NIVEL IX	13.197	440	15.614	520	18.062	602
NIVEL X	12.847	428	15.200	507	17.585	586
NIVEL XI	-	405	-	480	-	554
NIVEL XII	11.384	379	13.483	449	15.582	519

ANEXO VII

TABLAS DE APRENDICES EN RELACION CON LA TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS

	16 y 17 años (primer año)	16 y 17 años (segundo año)	18 a 26 años (primer año)	18 a 26 años (segundo año)	18 a 26 años (tercer año)
SALARIO BASE	2.362	2.403	2.520	2.554	2.986
PLUS ASISTENCIA	401	441	481	521	609
PAGA DE JUNIO	90.383	99.421	108.459	117.497	137.381
PAGA DE NAVIDAD	90.383	99.421	108.459	117.497	137.381
VACACIONES	90.383	99.421	108.459	117.497	137.381
TOTAL ANUAL	1.153.402	1.203.132	1.278.398	1.325.776	1.550.028

PLUS DE TRANSPORTE	325	325	325	325	325
--------------------	-----	-----	-----	-----	-----

* TOTAL ANUAL	1.225.227	1.274.957	1.350.223	1.397.601	1.621.853
---------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

* Calculado para una asistencia al trabajo de todos los días laborables del año y añadiendo a los conceptos salariales el plus de transporte.

ANEXO VIII

TABLA DE APRENDICES EN RELACION CON LA TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES

	16 y 17 años (primer año)	16 y 17 años (segundo año)	18 a 26 años (primer año)	18 a 26 años (segundo año)	18 a 26 años (tercer año)
SALARIO BASE	71.983	73.280	76.051	76.640	89.610
PLUS ASISTEN.	8.086	8.895	10.479	10.512	12.291
TOTAL MES	80.069	82.175	86.530	87.152	101.901
PAGA DE JUNIO	90.256	99.282	108.307	117.333	137.189
PAGA NAVIDAD	90.256	99.282	108.307	117.333	137.189

	16 y 17 años (primer año)	16 y 17 años (segundo año)	18 a 26 años (primer año)	18 a 26 años (segundo año)	18 a 26 años (tercer año)
VACACIONES	90.256	99.282	108.307	117.333	137.189
TOTAL ANUAL	1.151.527	1.201.771	1.276.751	1.310.671	1.532.478
* PLUS TRANSP.	6.665	6.665	6.665	6.665	6.665
** TOTAL MES	86.734	88.840	93.195	93.817	108.566
** TOTAL ANUAL	1.224.842	1.275.086	1.350.066	1.383.986	1.605.793

* Calculado para una asistencia al trabajo de todos los días laborables del mes.

** Calculado para una asistencia al trabajo de todos los días laborables y añadiendo a los conceptos salariales el plus de transporte.

SECCION SEXTA

CASPE

Núm. 38.127

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 1996, el pliego de condiciones que ha de regir la contratación por subasta, en procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación de las obras de restauración de la colegiata Santa María la Mayor, se expone al público durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras de restauración de la colegiata Santa María la Mayor.

Tipo de licitación: 10.786.629 pesetas, IVA incluido.

Ejecución del contrato: Cinco meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

Fianza provisional: 215.732 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Clasificación: Grupo K, subgrupo 7, categoría b).

Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de publicación en el BOP del presente anuncio. Plazo durante el cual podrá examinarse el expediente completo de contratación.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Caspe, 28 de junio de 1996. — El alcalde.

CUBEL

Núm. 37.542

Por acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 1996 se aprobó el proyecto de pavimentación de la calle Arrabal, de Cubel, redactado por el arquitecto don Carlos García Toledo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.664.361 pesetas.

Igualmente, se acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por medio de concurso de las obras incluidas en el Plan operativo local, objetivo 5-B) FEOGA, año 1996.

Por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, se exponen al público el pliego de condiciones económico-administrativas y el proyecto, a efectos de reclamaciones. En caso de que no se formulen alegaciones, se entenderán aprobados definitivamente.

Simultáneamente se convoca la siguiente licitación, que se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el proyecto o contra el pliego de condiciones.

- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Cubel.
- Objeto del contrato: Ejecución de la obra de pavimentación de la calle Arrabal, de Cubel, con arreglo al proyecto redactado por el arquitecto don Carlos García Toledo.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto, mediante concurso.
- Presupuesto base de licitación: 4.664.361 pesetas, IVA incluido, a la baja.
- Garantía provisional: —.
- Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento de Cubel (calle Centro).
- Presentación de ofertas:

—Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP.

—Documentación a presentar: La exigida en la cláusula específica del pliego de condiciones económico-administrativas.

—Lugar de presentación: En el Ayuntamiento de Cubel (Zaragoza).

8. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.

9. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Cubel, 28 de junio de 1996. — El alcalde, Benito Vicente Vicente.

MAELLA

Núm. 38.116

María Teresa Beltrán Ramos ha solicitado licencia para establecer la actividad de salón recreativo, con emplazamiento en calle Baja, 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Maella, 1 de julio de 1996. — El alcalde.

MURILLO DE GALLEGO

Núm. 37.402

El Pleno del Ayuntamiento de Murillo de Gállego, en sesión celebrada el día 21 de junio de 1996, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la enajenación del aprovechamiento del bar-chiringuito de las fiestas locales de Murillo de Gállego mediante subasta en procedimiento abierto y trámite de urgencia. El expediente se somete a información pública y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario por la presentación de reclamaciones.

Objeto: Aprovechamiento del bar-chiringuito durante las fiestas locales de Murillo de Gállego (del 22 al 25 de agosto de 1996).

Tipo de licitación: 700.000 pesetas, al alza.

Fianza provisional: 14.000 pesetas.

Fianza definitiva: El 4% del presupuesto del contrato.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Apertura de proposiciones: En el Ayuntamiento, a las 17.00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo señalado para la presentación de ofertas.

Forma de presentación: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que figurará el título: "Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Murillo de Gállego para el aprovechamiento de bar-chiringuito durante las fiestas locales de Murillo de Gállego".

Las proposiciones deberán acompañarse de la documentación indicada en el pliego de condiciones.

Murillo de Gállego, 27 de junio de 1996. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, con DNI número, y actuando en nombre propio (o en representación de), declara que enterado del anuncio de subasta convocada por

el Ayuntamiento de Murillo de Gállego para la adjudicación del aprovechamiento de bar-chiringuito durante las fiestas locales de Murillo de Gállego y las condiciones económico-administrativas que rigen la misma, se compromete a realizar el aprovechamiento por la cantidad de (en letra y en número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

NUEVALOS

Núm. 38.117

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación de la barra de bar durante las fiestas patronales, se expone al público durante ocho días naturales para que puedan presentarse reclamaciones.

Asimismo se anuncia la convocatoria, con carácter de urgencia, de licitación mediante subasta para que en el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP, se presenten las proposiciones que los interesados consideren con arreglo al modelo de proposición que se inserta al final de este anuncio.

Objeto: La adjudicación mediante subasta de la barra de bar, con motivo de las fiestas patronales en honor de la Virgen de los Alvares.

Duración del contrato: La duración del contrato será por los días de las fiestas patronales, del día 29 de agosto al 1 de septiembre, ambos inclusive.

Tipo de licitación: 250.000 pesetas, al alza.

Derechos y obligaciones: Los contenidos en el pliego de condiciones económico-administrativas y los derivados del contrato según su naturaleza.

Garantías: 25.000 pesetas, como garantía de cumplimiento del contrato. Una vez adjudicada la barra de forma provisional, se deberá proceder al pago de la cuantía total de adjudicación antes del 15 de agosto de 1996.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOP, redactadas conforme al modelo que se inserta al final.

Apertura de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, a las 12.00 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no coincida con martes, jueves y sábado.

Nuévalos, 29 de junio de 1996. — El alcalde, Manuel Esplugas Gambús.

Modelo de proposición

Don, con DNI número, vecino de, con domicilio en la calle, número, enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de la adjudicación de la barra de bar durante las fiestas patronales de Nuévalos en honor a la Virgen de los Alvares, que acepta en todos sus apartados, declara cumplir todos los requisitos específicos del referido pliego, comprometiéndose a prestar dicho servicio por pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, manifestando que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 38.650

El Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 1996, aprobó inicialmente la modificación número 1 del presupuesto general del Ayuntamiento para 1996, cuyo contenido es el siguiente:

1. Incremento de gastos.

1.1. Absorber el exceso de remanente de Tesorería, negativo a 31 de diciembre de 1995, sobre el previsto cuando se aprobó el presupuesto el 29 de febrero de 1996, que asciende a 14.940.000 pesetas.

1.2. Habilitar nueve suplementos de crédito, por un importe global de 82.690.000 pesetas.

1.3. Habilitar tres créditos extraordinarios, por un importe global de 2.613.000 pesetas.

El incremento de gastos asciende a 103.243.000 pesetas.

2. Financiación del incremento de gastos.

2.1. Bajas de crédito en cinco partidas del presupuesto de gastos, por un importe global de 9.400.000 pesetas.

2.2. Nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que afectan a dieciséis conceptos, por importe global de 167.508.000 pesetas.

La totalidad de la financiación asciende a 176.908.000 pesetas.

3. Anulaciones o disminuciones de ingresos.

Se anulan o disminuyen, por no reverse su realización, cinco conceptos de ingresos, por importe global de 76.665.000 pesetas.

Asciende la diferencia entre la totalidad de la financiación del incremento de gastos (176.908.000 pesetas) y las anulaciones o disminuciones de ingresos (76.665.000 pesetas) a 100.243.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante el plazo mencionado no se presentaran reclamaciones se considerará definitivamente aprobada la modificación del presupuesto referida.

Villanueva de Gállego, 4 de julio de 1996. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 32.634

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 612 de 1996-B, interpuesto por el abogado don Enrique Lázaro Ibarra, en nombre y representación de Hermanos Morales Herrero, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza sobre resolución de 14 de febrero de 1995 que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 19 de abril de 1996 de la Dirección General del INEM que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente 2204/95. — Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar periódicamente como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Audiencia Provincial

SECCION CUARTA

Núm. 35.250

Doña Lirios Monllor Domínguez, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que se sigue expediente de jura de cuentas bajo el número 23 de 1995, a instancia de la procuradora doña María José Cristina Sanjuán Grasa, contra sus poderdantes Luis Segura, José Javier Segura y José Hualde Glaría, en el que se ha acordado requerir a este último a instancia de la mencionada procuradora, por cuantía de 514.910 pesetas, dimanante de rollo de apelación núm. 602 de 1992, para que en término de ocho días haga efectiva dicha cantidad, con apercibimiento de apremio de no efectuarlo.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Lirios Monllor Domínguez. — Visto bueno: El presidente.

SECCION CUARTA

Núm. 35.946

Doña Lirios Monllor Domínguez, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial de Zaragoza, y en la apelación núm. 685 de 1995 y en los autos a que más adelante se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 271. — Ilustrísimos señores: Presidente, don J. Javier Solchaga Loitegui, y magistrados, don Carlos Bermúdez Rodríguez y don Javier Seoane Prado. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 7 de mayo de 1996. — Vistos por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados indicados anteriormente, el recurso de apelación contra la sentencia dictada el 13 de julio de 1995 por el Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza, en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al núm. 553 de 1994, sobre reclamación de cantidad, de que dimana el presente rollo de apelación núm. 685 de 1995, en el que han sido partes: apelante, el actor Luzbel Abril Muñoz, mayor de edad, casado, agente comercial, vecino de Zaragoza, representado por el procurador don José Salvador Alamán Forniés y asistido por el letrado don Alvaro Bajén García; apeladas, las demandadas Enciclopedia de España, S.A., domiciliada en Zaragoza, declarada en rebeldía en primera instancia, no comparecida en esta segunda, y Arpesa, S.A. (Ediciones Oroel), domiciliada en Zaragoza, representada por la procuradora doña María José Gastesi Campos y asistida por el letrado don Francisco Javier Echevarría Lorente, siendo ponente el ilustrísimo señor magistrado don José Javier Solchaga Loitegui, que expresa el parecer de la Sala, y...

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar en parte al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del demandante Luzbel Abril Muñoz, contra la sentencia de fecha 13 de julio de 1995, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza en autos de juicio de menor cuantía seguidos al núm. 553 de 1994 referidos, resolución que revocamos parcialmente en el sentido de que, estimando parcialmente la demanda, condenamos a las demandadas Ediciones Oroel (Arpesa, S.A.), y Enciclopedia de España, S.A., a pagar solidariamente al actor Luzbel Abril Muñoz, como indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de 320.000 pesetas, más los intereses de dicha suma desde la fecha de la sentencia apelada, absolviendo a las demandadas citadas de los demás pedidos de la demanda. No se hace condena en costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Javier Solchaga Loitegui. — Carlos Bermúdez. — Javier Seoane.» (Rubricado.)

Así resulta de su original, al que me remito.

Y para que conste y remitir al BOP para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida en apelación Enciclopedia de España, S.A., expido y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente, en la ciudad de Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Lirios Monllor Domínguez. — Visto bueno: El presidente, José Javier Solchaga Loitegui.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 33.114

El ilustrísimo señor juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de mayo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 962 de 1995 de juicio de cognición, seguidos, como demandante, por Comunidad de propietarios de garajes de calle Marina Española, 2, de Zaragoza, representada por el procurador don Jesús Puerto Guillén y defendida por el letrado don Fernando Lacruz Navas, siendo demandada Inmobiliaria Tenor Flea 57, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Jesús Puerto Guillén, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de garajes de calle Marina Española, 2, de Zaragoza, contra Inmobiliaria Tenor Flea 57, S.L., debo declarar y declaro que la expresada demandada está en deber a la actora la suma de 12.078 pesetas, condenándola a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más los intereses legales de las 293.678 pesetas, desde la fecha de la interpelación judicial hasta aquella en que tuvo lugar el pago de 281.600 pesetas entregadas a cuenta, y los de 12.078 pesetas desde aquella fecha hasta los de esta resolución, así como los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde ésta hasta su completo pago. Todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Inmobiliaria Tenor Flea 57, S.L., se expide el presente en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis. — El juez sustituto. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 34.293

El juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 61 de 1995, promovido por Banco de Sabadell, S.A., contra Manufacturas Salcedo, S.A., Andrés Echeverría Ontillera, Juan José Salas Gómez y María del Carmen Alonso García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 4 de octubre próximo, sirviendo de tipo el pacto en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma que se dirá para cada finca. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 8 de noviembre siguiente, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 13 de diciembre próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmuebles objeto de subasta:

— Propiedad de María del Carmen Alonso García:

Nuda propiedad del piso primero derecha, en la segunda planta de viviendas, que es del tipo B, con una superficie útil de 73,96 metros cuadrados y una participación de 6,60% en el solar y demás cosas de uso o propiedad común de la casa donde está situado. Forma parte de una casa señalada con el número 78, en el camino de las Torres, de esta ciudad, de 337 metros cuadrados. Inscrita en

el Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza al tomo 2.119, libro 914 de la sección 2.ª, folio 175, finca 40.373, inscripción 5.ª. Valorada en 12.500.000 pesetas.

Corral y cuadra en la carretera de Sandiniés, sin número, en Tramacastilla de Tena (hoy término municipal de Sallent de Gállego), provincia de Huesca, de 94 metros cuadrados de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca (Huesca) al tomo 848, libro 7 de Tramacastilla, folio 126, finca 808, inscripción 3.ª. Valorado en 17.500.000 pesetas.

— Propiedad de Juan José Salas Gómez:

Número 81. — Vivienda o piso séptimo, número 8, de la escalera letra B, en la planta ático, de 47,48 metros cuadrados de superficie útil y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,65%. Corresponde a una casa sita en el término de Mamblas, de esta ciudad, en el barrio de Santa Isabel, carretera de Zaragoza a Barcelona, kilómetro 327,200, sin número, que tiene una extensión superficial de 1.410,75 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 1.957, libro 907 de la sección 3.ª, folio 129, finca 12.206-N. Valorada en 9.150.000 pesetas.

— Propiedad de Andrés Echeverría Ontillera:

Una participación indivisa de 4,925% del local que a continuación se describe, cuya participación indivisa atribuye el uso exclusivo y excluyente de la plaza de aparcamiento número 7, con su anejo de cuarto trastero número 5, en Zaragoza, calle Belchite. Tiene una superficie aproximada de 502,12 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza al tomo 4.188, libro 66, folio 190, finca 3.060-14. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Piso cuarto C, en la cuarta planta, de superficie de 72,26 metros cuadrados, con una cuota de participación de 3,90%. El descrito piso se halla integrado en la casa número 22 de la calle Belchite, de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza al tomo 4.464, libro 42, folio 66, finca número 3.102. Valorado en 12.258.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 35.026

Doña María Pilar Salas Ausens, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio de cognición-Ley de Arrendamientos Urbanos núm. 531 de 1996, a instancia de María Rosario Serrano Colás, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra la herencia yacente y herederos legales y/o testamentarios desconocidos de Julián Lucea Subías, por resolución del contrato de arrendamiento del piso sito en Zaragoza, calle Miguel de Ara, 2-4, 2.ª izquierda, por fallecimiento del inquilino Julián Lucea Subías, y en cuyo procedimiento he acordado emplazar por edictos a dicha parte demandada, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días comparezca en este Juzgado, y si así lo verifica dentro de dicho término se le consideren tres días más para que conteste a la demanda formulada contra la misma, entregándole las oportunas copias al serle notificada la providencia en la que se le tenga por personada, todo ello conforme al artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la referida parte demandada, expido y firmo el presente, que se publicará en el BOP y se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en la ciudad de Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y seis. — La jueza sustituta, María Pilar Salas Ausens. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 35.629

El ilustrísimo señor juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 423 de 1996, promovido por Banco de Sabadell, S.A. contra José M. Fernando Valeta Razola, en reclamación de 1.526.693 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada José M. Fernando Valeta Razola, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. El juez sustituto. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 36.030

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 184 de 1988, a instancia de la actora Banco Central, S.A., representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz, siendo demandados Vicente Bueno López, con domicilio en Conchel (Huesca); José Luis Ezquerro Rodes, con domicilio en Zaragoza (calle Cantón y Gamboa, 3); Francisco Sánchez Reinaldos, con domicilio en Tarazona (Zaragoza), calle Tudela, 8; Carlos Fernández Martínez, con domicilio en Vitoria (Alava), calle Los Herrán, 46; Antonio Patier Tapia, con domicilio en Cádiz (calle Ana de Viya, 11-13, 6.ª B), y Comercial Frigoríficos Ganaderos

Agrícolas, S.A., con domicilio en Zaragoza (calle Cantín y Gamboa, 3), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de septiembre de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

El bien embargado que sale a subasta es el siguiente:

Rústica. — Parte de parcela de terreno núm. 21, plantada de eucaliptos y pinos, de 5 áreas de superficie. Dentro de su perímetro existe una casa destinada a vivienda, con una superficie construida de 80 metros cuadrados, de una sola planta, en el pago de Mancón y camino del Molino de Hormaza, de Las Mogarizas, en el término de Chiclana de la Frontera (Cádiz). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera a nombre de Antonio Patier Tapia, con carácter privativo, al tomo 1.328, libro 723 de Chiclana de la Frontera, folio 48, finca núm. 41.875. Valorada en 8.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 37.959

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 456 de 1995, a instancia de la actora Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador don Juan Luis Sanagustín Medina, y siendo demandados María Paz San José Palacios y José Antonio Berenguer Cabistañ, con domicilio en Zaragoza (calle Bolivia, 60-62, 3.º izquierda), y Montserrat Cabistañ Aguilar y Antonio Berenguer Vidallet, con domicilio en Zaragoza (calle Vidal de Canellas, 18, principal I), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Es dicho bien:

Urbana número 4. — La vivienda o piso primero izquierda exterior, en la primera planta superior, de 67,06 metros cuadrados de superficie útil, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 7,62%, y linda: por la derecha entrando, con el piso primero centro exterior; por la izquierda, con el patio interior de luces y la casa número 16 de la calle Vidal de Canellas; por el fondo, con la calle Vidal de Canellas, y por el frente, con el rellano y caja de la escalera y patio interior de luces. Es parte de una casa en esta ciudad, calle Vidal de Canellas, señalada con el núm. 18. Inscrita al tomo 2.557, libro 885, folio 217, finca registral 15.291-N. Tasada en 5.700.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 36.032

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza; Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 203 de 1995-A se siguen autos de juicio ejecutivo, otros títulos, a instancia del procurador don Joaquín Salinas Cervetto, en representación de Banco Zaragozano, S.A. (CIF A-5.000.538), contra Ejecuciones de Montajes Industriales, S.L. (CIF B-50.057.884), y Euroelktrosdta, S.L. (CIF B-50.578.939), en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los bienes que luego se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 17 de septiembre de 1996, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será el del precio de tasación que se hará constar al final de la presente resolución, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número de cuenta 4.901, el 20%, por lo menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

4.ª Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señalará para que tenga lugar la segunda el día 22 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

8.ª Sirva el presente de notificación a las demandadas, para el supuesto de no poder practicarse por los medios ordinarios.

Bienes objeto de subasta:

1. Tres vástagos, referencia D-7553. Valorados en 18.000 pesetas.
2. Cuatro cruces "Cardan", referencia 928. Valoradas en 12.000 pesetas.
3. Un servo transmisión, referencia 955. Valorado en 10.000 pesetas.
4. Un modelo de fundición, referencia T-350. Valorado en 10.000 pesetas.
5. Una instalación eléctrica "Comta", referencia Motor GM. Valorada en 35.000 pesetas.
6. Veinte latiguillos, referencia 215-12. Valorados en 16.000 pesetas.
7. Catorce "Cardan Transmisión", referencia K1515280. Valorados en 16.800 pesetas.
8. Diez juntas, referencia 074436734. Valoradas en 1.500 pesetas.
9. Ocho juntas, referencia 601017410. Valoradas en 1.200 pesetas.
10. Seis juntas, referencia 6110237180. Valoradas en 900 pesetas.
11. Nueve discos de embrague, referencia 1412211210. Valorados en 13.500 pesetas.
12. Un modelo de fundición de bomba hidráulica, referencia 929. Valorado en 10.000 pesetas.
13. Un modelo de fundición de bomba de embrague, referencia 930. Valorado en 10.000 pesetas.
14. Dos tirantes, referencia TIL-47. Valorados en 16.000 pesetas.
15. Tres cilindros de amortiguador, referencia R-35. Valorados en 45.000 pesetas.

Valor total de la tasación, 230.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 35.028

Doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato núm. 849 de 1994-E, a instancia de Antonio García Lorenzo, por fallecimiento de José María García Lorenzo, nacido en Madrid, hijo de Feliciano, de estado civil soltero, que falleció en Zaragoza sin descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna. Quien reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo Feliciano, Antonio, María del Carmen y Margarita García Lorenzo.

Y en providencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean en mejor o igual derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. La jueza, Juana Serrano González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 36.166**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de justicia gratuita núm. 447 de 1996, instado por María Isabel Gracia Bayo, contra Tomás Sánchez Casero, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a Tomás Sánchez Casero, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el día 30 de julio de 1996, a las 9.30 horas, comparezca en la sede de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, núm. 2, edificio A, cuarta planta), para asistir como parte demandada a la comparecencia prevenida en la ley, y cuyo acto deberá comparecer con los medios de prueba admisibles en derecho de los que intente valer, y con la prevención de que si no comparece se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 33.659**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 3 de 1996, sección C, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el procurador don Guillermo García-Mercadal y GarcíaLoygorri, contra Luisa Serena González y José Luis Herrero Gracia, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 2 de octubre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 7.276.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 29 del mismo mes de octubre, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 25 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Inmueble objeto de subasta:

Finca sita en Alagón (Zaragoza), paseo de la Azucarera y calle Juan XXIII, bloque A, escalera 4, piso segundo G. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), tomo 1.636, libro 96 de Alagón, folio 38 vuelto, finca número 9.211. Valorada en 7.276.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 35.966**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 739 de 1992, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Taconplast, S.A., Miguel Angel Martín Iriarte y María Carmen Campos Martínez, en reclamación de 5.500.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Taconplast, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Cédula de citación****Núm. 36.461**

En los autos de justifica gratuita tramitados en este Juzgado bajo el número 768 de 1995-8 se ha dictado resolución cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 24 de junio de 1996. — Dada cuenta, el anterior escrito presentado por la procuradora señora Prieto, únase a los autos de su razón; se tiene por dirigida la demanda contra herencia yacente y herederos desconocidos de Pedro Arnas Turón y otros; se convoca a las partes a un comparecencia para la celebración del correspondiente juicio verbal que se solicita, señalándose para ello el día 29 de julio de 1996, a las 10.00 horas.

Notifíquese esta resolución a las partes, citando en forma a la demandante y, asimismo, a los demandados, haciendo entrega de las copias presentadas, con la prevención de que se seguirá el juicio en su rebeldía si no comparecen. Y para la notificación a la herencia yacente y herederos desconocidos de Pedro Arnas Turón, expídase el oportuno edicto, para su publicación en el BOP, el cual se entregará a la procuradora señora Prieto a fin de que cuide de su diligenciamiento.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.»

Y para citación en forma a herencia y herederos desconocidos de Pedro Arnas Turón, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 35.259**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 5 de 1996, promovido por Entidad Hormigrasa, S.L., contra entidad mercantil Inversiones Pastrana, S.L., en reclamación de 5.404.090 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada entidad mercantil Inversiones Pastrana, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 34.754**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 322 de 1996-D se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Zaragozano, S.A., contra Francisco Gracia Berges y María Carmen Azagra Teres, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá, señalándose para que tenga lugar el acto del remate, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 15 de octubre de 1996, a las 10.00 horas, con las siguientes prevenciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 4.878, oficina Juzgados, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.ª Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.ª Los autos y certificaciones del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 12 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de diciembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en los días y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta:

Rústica de regadío en el término de Zuera (Zaragoza), partida de "Otinar de Salz", parcela 33, de 12,6374 hectáreas. Esta finca está atravesada de norte a sur por acequia y camino de servicio y de este a oeste por acequia y camino de servicio. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 13 de Zaragoza al tomo 4.146, libro 164, folio 122, finca 10.471. Tipo de subasta, 5.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de notificación

Núm. 35.024

En el procedimiento de cognición núm. 1.174 de 1992, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza a instancia de Cavenco, S.L., contra A.B.G. Servicios Agropecuarios, se ha dictado sentencia con fecha 29 de junio de 1994 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Cavenco, S.L., contra A.B.G. Servicios Agropecuarios, S.A., debo condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 623.963 pesetas, más intereses legales desde la interposición judicial y costas procesales.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada A.G.B. Servicios Agropecuarios, S.A., extiendo y firmo la presente en Zaragoza a once junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 35.630

En autos de juicio de cognición seguidos al núm. 379 de 1996-D, a instancia de José Manuel Colón Martínez (titular de Talleres Martínez, S.C.), y María del Carmen Larqué Gregorio (titular de Talleres Martínez, S.C.), contra Ondesa, S.L., sobre cognición, se dictó la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de resolución. — Secretaria doña María Jesús Escudero Cinca. En Zaragoza a 15 de mayo de 1996. — Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el juicio de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a José Manuel Colón Martínez (titular de Talleres Martínez, S.C.), y María del Carmen Larqué Gregorio (titular de Talleres Martínez, S.C.), y en su nombre la procuradora doña María José Álvarez de Toledo Marina, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que, en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la referida procuradora las sucesivas diligencias en el modo y la forma previstos en la ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a Ondesa, S.L., a quien se emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días comparezca, contestándola por escrito y con firma de letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así se propone y firma; doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Ondesa, S.L., se extiende la presente, para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis. La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 36.251

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 988-B de 1993 se tramita procedimiento de jura de cuentas, a instancia de José Andrés Isiegas Gerner, contra Aragonesa de Mantenimiento, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 18 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4.878, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.ª Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 16 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de

que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 13 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, y será sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1. Una máquina de aire acondicionado y bomba de calor, marca "Roca", modelo "Vcvo-I/15", de 16.000 frigorías y 16.000 kilocalorías; valorado en 175.000 pesetas.

2. Un vehículo marca "Ford", mod. "Fiesta 1.6 D", matrícula Z-7505-W; valorado en 75.000 pesetas.

3. Una furgoneta marca "Citroën", mod. C-15 D, matrícula Z-8728-AC; valorada en 125.000 pesetas.

4. Una furgoneta marca "Citroën", modelo "Dyane 6.400", matrícula Z-1842-K; valorada en 25.000 pesetas.

5. Una furgoneta marca "Nissan", mod. "Vanette", matrícula Z-2119-AP; valorada en 300.000 pesetas.

6. Un vehículo marca "Ford", mod. "Fiesta Van", matrícula Z-9236-AP; valorado en 275.000 pesetas.

7. Un vehículo marca "Citroën", modelo XM V6, matrícula Z-4345-AV; valorado en 2.500.000 pesetas.

8. Una furgoneta marca "Renault", modelo "Express 1.6 D", matrícula Z-1671-AS; valorada en 500.000 pesetas.

Valorados en su totalidad los bienes en 3.975.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 33.206

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 77 de 1996-C se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Atlántico, S.A., contra Luisa Bello Hernández, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para el acto del remate el día 7 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 4.879, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose la entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.ª Podrán participar en calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 4 de noviembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 2 de diciembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en ésta el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de subasta:

Piso entresuelo derecha, en la planta baja de la casa número 11 de la calle Gascón de Gotor, que tiene una superficie útil de 66 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en relación al valor total del inmueble de 8,67%. Linda: frente, rellano y hueco de escalera, patio de luces central y piso izquierda de esta planta; izquierda entrando, patio de luces central y patio de luces posterior; derecha, calle Gascón de Gotor, y fondo, finca de la viuda de Portabellá. Inscrito al tomo 3.957, folio 145, finca 22.339, Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza. Valorada en 5.900.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación a la parte demandada para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La oficiala habilitada.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 35.625**

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de octubre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos núm. 628 de 1995-B de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Marco Llombart, siendo demandados Michail Paschalias y Jesús Arbex Vicente, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Michail Paschalias y Jesús Arbex Vicente, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de 1.500.000 pesetas, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a los ejecutados.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes, en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Contra esta mi sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación de sentencia en legal forma, a los fines dispuestos, a los demandados Michail Paschalias y Jesús Arbex Vicente.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 33.132**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 864 de 1995 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Andrés Ruiz Fuentes y María Mercedes Palacios Molina, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el inmueble que más adelante se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 18 de octubre próximo, a las 11.30 horas, con las prevenciones siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
2.^a Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, número 4.943, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.^a Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.
4.^a En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 18 de noviembre siguiente, a las 11.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de diciembre próximo inmediato, a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Inmueble que se saca a subasta:

Finca urbana número 7, sita en el complejo residencial Candevania, de Villanueva de Gállego (Zaragoza), casa 25. — Vivienda unifamiliar rotulada con el número 25, que se compone de planta de sótano de 39,22 metros cuadrados, planta baja de 46,58 metros cuadrados y planta alzada de 52,56 metros cuadrados. En la parte anterior dispone de patio de entrada, de 20,50 metros cuadrados, y en la parte posterior de zona libre privada, de 35 metros cuadrados, susceptible de ser utilizada como jardín. Cuota, 8,333%. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza al tomo 4.191, libro 86, folio 143, finca 5.453. Se valoró en 18.316.263 pesetas y responde de 1.000.000 de

pesetas de capital, sus intereses correspondientes, 240.000 pesetas en concepto de intereses de mora y 60.000 pesetas más para costas y gastos. Tipo de subasta, 18.316.263 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación a la parte deudora, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 33.665**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 201 de 1995-B, a instancia de Equipamientos Gráficos del Norte, S.L., contra Antonio Fleta Esteban, sobre reclamación de cantidad, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, número 2, edificio A, tercera planta, de Zaragoza) el día 15 de octubre próximo, a las 11.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación que han sido valorados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (sita en avenida de César Augusto, número 94), número de cuenta 4.943.

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 15 de noviembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% del de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 13 de diciembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a la parte demandada en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Bienes objeto de subasta:

1. Mitad indivisa del piso cuarto, número 4, exterior, de la escalera 2, en la cuarta planta superior, de 68,91 metros cuadrados de superficie útil. Forma parte de una casa en Zaragoza, en calle Andrés Gúrpide, número 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza, tomo 4.218, libro 1.595, folio 216, finca número 6.684. Valor de la mitad indivisa, 4.200.000 pesetas.

2. Mitad indivisa del uso exclusivo del aparcamiento o plaza de garaje número 24, de 9,10 metros cuadrados aproximadamente. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza, tomo 3.485, folio 154, finca número 89.497. Valor de la mitad indivisa, 700.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 34.825**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 27 de 1996-A se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Angel Aparicio Hernando y María Begoña Pascual Onde, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 18 de octubre de 1996, a las 10.30 horas, con las prevenciones siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.^a Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4.943, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.^a Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.^a En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría

del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de noviembre siguiente, a las 10.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de diciembre próximo inmediato, a las 10.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta:

Número 47. — Vivienda o piso 2.º B de la escalera 2, en la segunda planta superior, de 66,79 metros cuadrados de superficie útil. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,63%. Linda: por la derecha entrando, con piso A y patio de manzana; por la izquierda, con piso C y patio posterior de luces; por el fondo, con piso C, patio posterior de luces y finca de Construcciones Colmenero, S.A., y por el frente, con rellano de la escalera, piso A y patio de manzana. Corresponde a una casa sita en el término del Rabal, de la ciudad, partida de "Zalfonada Alta", en la avenida de San Juan de la Peña, señalada con el núm. 129 no oficial. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Zaragoza al tomo 2.138, folio 9, finca núm. 13.330. Tasa-do en 7.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 33.211

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 113 de 1996-A se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Francisco Magaña Caballero y Olga Pilar Tejero Sanmartín, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 22 de octubre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., número 4.944-6902, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.ª Podrán participar en calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde su anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 19 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de diciembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bienes objeto de subasta:

Número 5. — Vivienda o piso primero D, interior, en la primera planta superior, de 59,06 metros cuadrados de superficie construida, que linda: derecha entrando, patio interior de luces y casa números 7 y 9 de la calle García Arista; izquierda, piso primero C, exterior; fondo, patio de luces posterior, y frente, rellano y caja de la escalera y dicho patio interior. El propietario contri-

buirá a los gastos de la casa de que forma parte con un 2,732%. Inscrita al tomo 2.215, libro 1.027, folio 185, finca 21.959, Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza. Valorada en 6.630.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 34.515

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 922 de 1993-A se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Finanzia, Banco de Crédito, S.A., contra Técnica de Calidad Radiográfica, S.L., y José Antonio Roy López, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 23 de octubre de 1996, a las 9.30 horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número de cuenta 4.944 17 922/93-A, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.ª Únicamente el ejecutante podrá concurrir con calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de noviembre siguiente, a las 9.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de diciembre próximo inmediato, también a las 9.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, a las misma, hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor:

1. Equipo de rayos X, marca "Bactoc", de 300 kV. Valorado en 900.000 pesetas.

2. Equipo de rayos X, marca "Bactoc", de 150 kV. Valorado en 400.000 pesetas.

3. Equipo de iridio, marca "Seifor". Valorado en 40.000 pesetas.

4. Ordenado marca "Speedy AT 80386", de 33/50 mHz, con pantalla, teclado e impresora marca "Samsung", de 24 agujas. Valorado en 110.000 pesetas.

Total, 1.450.000 pesetas.

Se hace saber que en la actualidad dichos bienes se encuentran en posesión de don Florentino Casado Ramos.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 34.592

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 841 de 1994-A se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Sociedad de San Francisco de Sales, vulgo Congregación Salesiana o Salesianos de Don Bosco, contra El Realengo, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 23 de octubre de 1996, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número de cuenta 4.944 15 841/94-A, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.ª Únicamente el ejecutante podrá concurrir con calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente;

que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de diciembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, a las misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Rústica. — Terreno en el llamado "Muzarrifar", de esta ciudad, que ocupa una superficie de unos 1.109,12 metros cuadrados, sin volumen edificable. Linda: norte, urbanización Las Abdulas, mediante riego; sur y este, resto de la finca matriz de la que se segrega, y oeste, María Pérez Casorrán. Inscrito en el tomo 4.212, folio 62, finca 5.574, Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza. Valorado en 3.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 34.826

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 831 de 1993-A se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Pikolín, S.A., contra Terrafrut, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de octubre de 1996, a las 10.30 horas, con las prevenciones siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
2.^a Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número de cuenta 4.94415-831-93, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.^a Únicamente el ejecutante podrá concurrir con calidad de ceder el remate a terceros.

4.^a En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de noviembre siguiente, a las 10.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de diciembre próximo inmediato, a las 10.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1. Una impresora marca "Kyocera", modelo F-800-T. Valorada en 15.000 pesetas.

2. Una pantalla de ordenador marca "Tobishi", con su teclado correspondiente. Valorada en 15.000 pesetas.

3. Un ordenador marca "Philips", modelo PRO 784743, con su teclado correspondiente y unidad central marca "Power Flex 205-X". Valorado en 25.000 pesetas.

4. Una fotocopiadora marca "Canon", modelo NP-3025. Valorada en 50.000 pesetas.

5. Un fax marca "Canon", modelo 350. Valorado en 20.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 38.034

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 1.260 de 1993-D se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Leasing, S.A., contra Carnes Boris, S.L., José María Borao Zaldívar, Daniel Borao Baquedano y Ana Pilar Pueyo Ferrer, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que el acto del remate

tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 11 de septiembre próximo, a las 9.30 horas, con las prevenciones siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. de cuenta 4.944, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.^a Únicamente la parte ejecutante podrá concurrir con calidad de ceder el remate a terceros.

4.^a En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de octubre siguiente, a las 9.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 13 de noviembre próximo inmediato, a las 9.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

—Un vehículo marca "Volkswagen", modelo "Golf 1.8 inyección", con matrícula Z-6303-AN, sin motor ni caja de cambios; valorado en 250.000 pesetas.

—Un vehículo marca "Citroën", modelo C-25 D, sin carrocería, matrícula Z-7591-AP; valorado en 750.000 pesetas.

Valor total de bienes peritados: 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 35.252

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 28 de 1996, a instancia de Julia Montero Utrilla, contra Domingo Monje Pérez, se requiere al demandado Domingo Monje Pérez para que dentro del término de ocho días desaloje y deje a la libre disposición de la actora la finca litigiosa, sita en la calle Atán, 11 ó 18, de Ariza, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica. Para el disfrute de los dos meses deberá satisfacer las rentas; de no verificarlo, el plazo quedaría reducido a ocho días.

Y para que sirva de emplazamiento a Domingo Monje Pérez, en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP.

Dado en Calatayud a catorce de junio de mil novecientos noventa y seis. — La jueza. — La secretaria.

DAROCA

Cédula de citación de remate

Núm. 35.253

Doña María Angeles Barcenilla Visús, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 56 de 1996, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Sociedad Agraria de Transformaciones núm. 633 "Piensos Jiloca", contra Eduardo Inigo Planas, Eduardo Inigo Gimeno y herencia yacente y herederos desconocidos de Javier Inigo Planas, en los que se ha acordado por medio de la presente citar de remate a la herencia yacente y herederos desconocidos de Javier Inigo Planas, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de la misma que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a la herencia yacente y herederos desconocidos de Javier Inigo Planas, se expide la presente en Daroca a quince de junio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2. — JACA

Núm. 35.632

Don Ramón Ardanuy Subías, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Jaca (Huesca) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 268 de 1995, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la procuradora señora Labarta, contra María del Carmen Nivelá Aísa y Patrick Rossetti, en ignorado paradero y con último domicilio conocido en Zaragoza, en reclamación de 872.208 pesetas de principal, más 400.000 pesetas para intereses y costas, y con esta fecha ha recaído resolución por la que se acuerda que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cite de remate por medio del presente a María del Carmen Nivelá Aísa y Patrick Rossetti, a quienes se les concede el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviene, haciéndoles saber que se ha practicado el embar-

go por la cantidad reclamada sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero. Asimismo, por medio del presente se les apercibe de que si no comparecen en autos en el término señalado, personándose por medio de procurador, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlos, ni hacerles otras notificaciones que las que determina la ley.

Bienes que se declaran embargados:

—De María del Coral Nivelá Aísa y Patrick Rossetti:

Las cuentas corrientes, libretas de ahorro e imposiciones a plazo fijo que los demandados puedan tener en Cajamadrid, de Jaca.

—De María del Coral Nivelá Aísa:

Local núm. 1, en sótano, edificio en Jaca, avenida de José Antonio, 14. Inscrito al tomo 1.038, libro 150, folio 155, finca núm. 9.057, inscripción 6.^a.

Local núm. 2, en 2.º sótano, mismo edificio anterior. Inscrito al tomo 919, libro 102, folio 116, finca núm. 9.059, inscripción 6.^a.

Trastero núm. 4, en primer sótano del mismo edificio anterior. Inscrito al tomo 919, libro 102, folio 165, finca núm. 9.109, inscripción 2.^a.

Trastero núm. 18, en sexta planta del mismo edificio. Inscrito al tomo 923, libro 103, folio 109, finca núm. 9.297, inscripción 3.^a.

Una cuarentava parte indivisa, local en sótano del mismo edificio, con derecho exclusivo de la plaza de garaje, núm. 1. Inscrita al tomo 982, libro 127, folio 151, finca núm. 9.165, inscripción 42.^a.

Y a fin de que sirva de citación de remate a María del Coral Nivelá Aísa y Patrick Rossetti, se expide el presente en Jaca a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Ramón Ardanuy Subías. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2. — SORIA

Núm. 34.769

Don José Sierra Fernández, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Soria;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo bajo el núm. 363 de 1994, a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador de los Tribunales don Santiago Palacios Belarrosa, contra Luis Aparicio Caresuela y Ana Cristina Lou Cervigón, en reclamación de cantidad, por importe de 30.676.278 pesetas de principal, más 3.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y ambos representados por la procuradora de los Tribunales doña Nieves Alcalde Ruiz, y en los expresados autos, a instancias de la parte actora, se acuerda por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que a continuación se relacionan y bajo las condiciones y especificaciones que seguidamente se detallan:

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana. — Parcela núm. 58, en el término municipal de Fuentetoba, Ayuntamiento de Golmayo. Tiene una superficie de 836,43 metros cuadrados, sobre la cual se halla construida una vivienda unifamiliar. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Soria al tomo 1.549, libro 25, folios 172 y siguientes, finca núm. 561. Valorada pericialmente en 24.795.749 pesetas, cantidad ésta que servirá de tipo para la subasta.

2. Urbana. — Vivienda o piso 9.º D, en la novena planta superior de la escalera 2 del bloque núm. 13 de la calle Demetrio Galán Bergua. Tiene una superficie útil de 70,66 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Zaragoza al tomo 1.842, folio 173, finca 44.975. Valorada pericialmente en 11.000.000 de pesetas, cantidad ésta que servirá de tipo para la subasta.

Advertencias y especificaciones:

1.ª La subasta es primera y para su celebración se señala la audiencia del día 7 de octubre de 1996, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en Palacio de los Condes de Gómara, calle Aguirre, sin número, planta baja).

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la entidad bancaria destinada al efecto (Banco Bilbao Vizcaya, cuenta núm. 4166000017036394) una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte total del precio del remate. El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate dentro del término de ocho días.

4.ª Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada, o el resguardo bancario (Banco Bilbao Vizcaya, de Soria, cuenta número 4166000017036394), cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.ª En presunción de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, con una rebaja del 25% del tipo que sirvió de base para la primera, el día 5 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, la cual se celebrará en iguales condiciones que la anterior. Si esta segunda subasta quedase igualmente desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo y con iguales especificaciones, el día 3 de diciembre próximo inmediato, y si en ésta se ofreciese postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.ª Adviértase, igualmente, que la certificación de cargas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo los posibles licitadores examinarla allí, haciéndoles saber que los bienes se sacan a pública subasta, sin suplir los títulos de propiedad, a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, siendo los gastos de éste a cargo del rematante.

Dado en Soria a tres de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, José Sierra Fernández. — El secretario judicial, Pedro García Gago.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 6

Núm. 34.044

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 140 de 1996, sobre cantidad, a instancia de Antonio Alós Aznar y otros, contra Transportes Modrego, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 3 de mayo de 1996 dictada en el proceso núm. 151 de 1996, seguido a instancia de Antonio Alós Aznar y otros, contra Transportes Modrego, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 20.730.268 pesetas, más 2.000.000 de pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Transportes Modrego, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado. — El secretario.

(Nota. — Este anuncio sustituye al publicado por error con el mismo número en el BOP núm. 150, de fecha 2 de julio de 1996.)

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial